

Universidad Católica de Cuyo
Escuela de Seguridad

Licenciatura en Seguridad Ciudadana



TRABAJO FINAL

“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Dir. De tesis: Lic. María Luisa Velasco
Autor: Marisa Rosa Del Valle Fernández

San Juan, Argentina

Año 2025



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Título.

“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Página de aprobación



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Dedicatoria

A Dios, a María nuestra Madre y a todos los santos y ángeles, por guiarme y sostenerme cuando el camino se volvía cuesta arriba.

A mis padres, Cristina y Guillermo, por su amor incondicional, su ejemplo de lucha y fe inquebrantable. Por enseñarme con sus vidas que no hay desafío más grande que el que se enfrenta con dignidad y corazón.
Este logro también es de ustedes.

A Tito, por iluminar mi vida, por su compañía, por esperarme siempre, porque su amor puro e incondicional fue mi refugio en medio del esfuerzo.

A mis hermanos Gabriela, Carina, Javier y Nelson; porque crecer con ustedes es una de las cosas más lindas que me dio la vida.

A mis sobrinos, porque cada vez que dudé, pensé en ustedes, y eso me hizo seguir.

A la memoria de mis abuelos y tíos, que desde el cielo me abrazan con su legado.

Agradecimientos

A mi directora de tesis Lic. María Luisa Velasco; por sostener con firmeza y humanidad el espacio donde esta tesis fue posible.
Gracias por su escucha, su orientación y su entrega.

A los profesores de Metodología de la Investigación, cuerpo docente y administrativo de esta prestigiosa universidad.

A mis compañeros de cursada, por haber sido parte del camino, por las charlas, las risas en medio del cansancio y ese compañerismo que hizo más liviano el trayecto. Gracias por demostrarme que el esfuerzo colectivo también construye sueños individuales.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Índice

1. Introducción.....	7
2. Planteo del problema.	8
2.1. Preguntas de Investigación.	8
3. Objetivos.	8
3.1. Objetivo General.....	8
3.2. Objetivos Específicos.....	8
5. Antecedentes de la investigación.....	10
5.1. Antecedentes Internacionales.	10
5.2. Antecedentes Nacionales.....	12
5.3. Antecedentes Provinciales (San Juan).....	14
5.4. Síntesis de Vacíos Detectados (Justificación de la Investigación).....	16
6.1. Violencia de Género e Intrafamiliar: Conceptualización y Marcos Teóricos	16
6.1.1. Definición y alcances de la violencia intrafamiliar	16
6.1.2. El ciclo de la violencia: Teoría de Leonore Walker	17
6.1.3. Violencia estructural y simbólica: Aportes de Pierre Bourdieu	18
6.1.4. La interseccionalidad en el análisis de la violencia de género.....	19
6.1.5. Marco normativo de la violencia de género en Argentina.....	19
6.1.6. Violencia de género y varones como víctimas	22
6.1.7. Consecuencias de la violencia intrafamiliar	22
6.1.8. Prevención de la violencia intrafamiliar: Enfoque educativo y social	23
6.2. La Institución Policial y la Violencia de Género: Una Mirada Crítica	24
6.2.1. Cultura institucional policial: Características y dinámicas.....	24
6.2.2. El policía como víctima: Barreras específicas para denunciar.....	25
6.2.3. Doble vulnerabilidad: El efectivo policial como agente del Estado y como víctima desprotegida	26
6.2.4. Perspectiva de género en instituciones policiales: Avances y resistencias	27
6.3. Revictimización Institucional: Conceptualización y Manifestaciones	28



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

6.3.1. Definición y tipos de revictimización	28
6.3.2. Manifestaciones de la revictimización en sede administrativa policial.....	28
6.3.3. Principios de la Ley 27.372 aplicables al ámbito administrativo.....	29
6.3.4. Buenas prácticas internacionales en abordaje de víctimas	30
6.4. El Sumario Administrativo como Instrumento de Control y Protección	31
6.4.1. Naturaleza jurídica del procedimiento administrativo disciplinario	31
6.4.2. Tensión entre función punitiva y función protectora	31
6.4.3. Debido proceso en sede administrativa: Garantías fundamentales	31
6.4.4. Diferencias entre proceso penal y proceso administrativo	32
6.4.5. Principio de independencia y autonomía de las investigaciones	33
6.4.6. El sumario administrativo en la provincia de San Juan: Marco normativo	33
6.4.7. Procedimiento sumario según normativa provincial.....	34
6.4.8. La víctima en el procedimiento sumario: Vacío normativo.....	35
6.5. Marco Normativo Integral sobre Violencia de Género.....	36
6.5.1. Normativa internacional	36
6.5.2. Normativa nacional específica sobre violencia de género.....	37
6.5.3. Normativa provincial de San Juan	38
6.5.4. Reglamentación interna policial	38
6.6. Abordaje Interdisciplinario en Violencia de Género	39
6.6.1. Fundamentos del abordaje interdisciplinario.....	39
6.6.2. Componentes del abordaje interdisciplinario	39
6.6.3. Protocolos de actuación con perspectiva de género	40
6.6.4. Capacitación continua en perspectiva de género	41
6.6.5. Articulación interinstitucional	42
6.6.6. Contexto provincial: Realidad de la violencia de género en San Juan.....	42
6.6.7. Casos emblemáticos (anonimizados) que ilustran la problemática.....	43
6.6.8. Elementos comunes en los casos analizados	47
6.6.9. Evolución del abordaje en San Juan.....	48
6.6.10. Modelo de intervención interdisciplinario propuesto para San Juan.....	48
6.6.11. Componentes específicos del abordaje interdisciplinario.....	53



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

6.6.12. Indicadores de calidad del abordaje interdisciplinario	58
6.7. Síntesis del Marco Teórico	59
7.1. Lógica de Investigación	61
7.2. Paradigma de Investigación.....	61
7.3 Contexto de la investigación	62
7.4. Alcance Temporal y Espacial	62
7.5. Universo y Muestra.....	63
7.6. Variables de Estudio	64
1. Dimensión procedimental:	64
2. Dimensión de protección de derechos:	65
3. Dimensión interdisciplinaria:	65
4. Dimensión de prevención de revictimización:	65
5. Dimensión de satisfacción de la víctima:	65
8.1. Investigación Exploratoria	66
8.2. Investigación Descriptiva	66
8.3. Investigación Explicativa	66
8.4 Recolección, Procesamiento y Análisis de Datos	67
8.5.1 Observación Participante.....	67
8.5.2 Análisis Documental	68
Síntesis analítica final.....	72
ANEXO I: Modelos de Instrumentos de Recolección de Datos.....	78
ANEXO II: Matriz de Análisis de Expedientes.....	82
ANEXO III: Tabla de Indicadores de Calidad del Abordaje	83
Libros y capítulos de libros:	85
Artículos académicos:.....	85
Documentos oficiales e institucionales:	86
Investigaciones académicas:	88



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

1. Introducción

La violencia de género ha sido una constante a lo largo de la historia, y aunque estemos transitando la segunda década del siglo XXI sigue siendo una problemática muy difícil de erradicar, la cual ha evolucionado tanto en lo individual como en lo institucional.

El presente trabajo de exposición e investigación versa sobre el abordaje a policías víctimas de violencia intrafamiliar vinculadas a sumarios administrativos de investigación interna policial, enfocando el punto de estudio en el personal policial de la provincia de San Juan; cuyo sumario administrativo se instruye en la oficina de violencia de género, dependiente de la Subsecretaría de Inspección, Control y Gestión de la Seguridad Pública a raíz de denuncia penal por los delitos que el presente trabajo estudiará, siendo Lesiones art. 89° y art. 92 del Código Penal, Amenazas y delitos contra la integridad sexual.

Los objetivos de la investigación a tratar en este trabajo, es el abordaje interno e interdisciplinario a todo efectivo policial que se encuentre vinculado en calidad de damnificado a una causa penal en los tipos de delitos de violencia intrafamiliar detallados en la Ley N° 26.485 "Ley de Protección Integral a las Mujeres" y Ley N° 24.417 "Ley contra la violencia familiar".

Tanto el personal policial como civil con un vínculo familiar víctima de algún tipo de los delitos tipificados y detallados anteriormente se encuentran vinculados a un legajo penal, que se instruye e investiga en sede judicial (Unidades Fiscales: ANIVI, CAVIG, Flagrancia), en las mismas se les brinda el conocimiento de todo el proceso penal. En cuanto al proceso administrativo, referente a la instrucción del sumario administrativo a fin de establecer o deslindar responsabilidades, que transcurre paralelamente a la investigación judicial, el/la efectivo policial o civil denota desconocimiento, miedo, desconfianza y cansancio procesal que conlleva a la reducida colaboración a la investigación administrativa. Entendiendo que en los casos en los cuales son víctimas de algún tipo de delito que atenten contra la integridad física y sexual es importante concientizar sobre la no revictimización al llevar a cabo la investigación administrativa.

En la oficina de violencia de género dependiente de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad y Orden Público (Ministerio de Gobierno de la provincia de San Juan), será el centro de estudio de la temática, empleando el enlace, en primer lugar, con la estrategia exploratoria que permitirá abordar diferentes tipos de abordajes metodológicos, fuentes, estadísticas y materiales cualitativos; con la estrategia descriptiva, precisamente porque el fenómeno que se pretende describir puede o no tener relación con las variables involucradas, lo cual permitirá medir y observar con mayor precisión los aspectos y características del fenómeno. De igual manera, siguiendo la línea de enlace con las estrategias mencionadas, es de mayor importancia la estrategia explicativa, ya que hay claridad sobre el fenómeno, las causas, la causalidad y las variables, sobre todo en el conocimiento jurídico penal/administrativo del personal policial y personas civiles víctimas de violencia de género.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

2. Planteo del problema.

¿Cómo se lleva a cabo el abordaje a policías víctimas de violencia de género e intrafamiliar vinculadas a Sumarios Administrativos de Investigación Interna Policial en la provincia de San Juan?

2.1. Preguntas de Investigación.

- ¿Cómo se debe realizar el abordaje y contención a policías de la provincia de San Juan víctimas de violencia de género e intrafamiliar, vinculadas al sumario de investigación administrativa policial, sin recaer en la revictimización del/la damnificado/a y obtener toda la información necesaria para la sustanciación de los actuados administrativos?
- ¿Cuál es el nivel de capacitación en la policía de San Juan, en la temática de violencia de género e intrafamiliar?
- ¿La policía de San Juan se encuentra capacitada y/o asesorada para afrontar una causa penal en calidad de víctima de delitos de violencia intrafamiliar y de género?
- ¿Los/las instructores/as de sumarios administrativos de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública poseen las herramientas y recursos para realizar el abordaje a víctimas de violencia intrafamiliar y de género a fin de llevar a cabo la investigación administrativa de manera óptima, sin recaer en la revictimización?

3. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

Analizar el abordaje a policías víctimas de violencia de género vinculadas a Sumarios Administrativos de Investigación Interna Policial, que se encuentren incluidos en calidad de damnificados en una causa penal en los tipos de delitos de violencia de género detallados en la Ley N° 26.485 "Ley de Protección Integral a las Mujeres" y Ley N° 24.417 "Ley contra la violencia familiar", en la Oficina de violencia de género dependiente de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública (Secretaría de Seguridad y Orden Público, Ministerio de Gobierno de San Juan).

3.2. Objetivos Específicos.

1. Describir el abordaje y contención del policía víctima de violencia de género e intrafamiliar que cumple funciones en la policía de San Juan, vinculadas al sumario de investigación administrativa policial, sin recaer en la revictimización del/la damnificado/a y obtener toda la información necesaria para la sustanciación de los actuados administrativos.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

2. Evaluar si el personal de la policía de San Juan se encuentra capacitado en la temática de violencia de género e intrafamiliar.
3. Averiguar si el personal de la policía de San Juan se encuentra capacitado y/o asesorado para afrontar una causa penal en calidad de víctima de delitos de violencia intrafamiliar y de género.
4. Establecer si los/las instructores/as de sumarios administrativos de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública poseen las herramientas y recursos para realizar el abordaje a víctimas de violencia intrafamiliar y de género a fin de llevar a cabo la investigación administrativa de manera óptima, sin recaer en la revictimización.

4. Justificación y relevancia del problema.

La violencia de género e intrafamiliar constituye un problema estructural, persistente y de alta complejidad en todo el mundo, afectando profundamente la vida de quienes la padecen. Este tipo de violencia se manifiesta en múltiples formas —físicas, psicológicas, económicas, simbólicas— y atraviesa todos los ámbitos sociales, incluyendo las instituciones de seguridad.

La Policía de la provincia de San Juan no es ajena a esta problemática. Si bien interviene activamente en la prevención y actuación frente a situaciones de violencia, también se enfrenta a desafíos internos cuando sus propios miembros son víctimas. En este sentido, el abordaje institucional hacia policías que atraviesan situaciones de violencia intrafamiliar reviste una relevancia particular, ya que estos actores cumplen funciones clave en la protección de derechos, y al mismo tiempo pueden verse desprotegidos dentro del propio sistema.

Es importante destacar que, en los últimos años, se han implementado diversas instancias de capacitación para el personal policial en la provincia, tales como la aplicación de la Ley Micaela, la Ley Brisa, y formaciones específicas impulsadas por las Unidades Fiscales del Ministerio Público Fiscal en torno a la violencia de género e intrafamiliar. No obstante, subsisten tensiones y resistencias en el plano interno. La sola idea de denunciar hechos de violencia genera, en muchos casos, temores profundos en las y los efectivos policiales. Preguntas como: ¿me van a sancionar por denunciar?, ¿voy a perjudicar mi carrera?, ¿se burlarían de mí si denuncio?, ¿me verán como débil?, emergen con fuerza, instalando un clima de inseguridad institucional para quienes deciden hablar.

En este contexto, se torna indispensable que los entes administrativos encargados de tramitar los sumarios internos estén debidamente preparados para acompañar estas situaciones con sensibilidad, formación en perspectiva de género y protocolos claros de actuación. La víctima que acude a sede administrativa suele hacerlo atravesada por fuertes emociones, inseguridades y temores —no solo por lo vivido, sino por las posibles consecuencias laborales y sociales de su testimonio—. Por ello, resulta fundamental que el o la instructora del sumario no solo brinde un marco jurídico y administrativo claro, sino también una



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

contención emocional mínima, asegurando el respeto de los derechos de la víctima durante todo el proceso.

Asimismo, es crucial reducir al máximo cualquier posibilidad de revictimización institucional. Esto implica ofrecer opciones de acompañamiento, permitir la declaración en presencia de personas de confianza, y brindar información precisa y accesible. La forma en que se gestione este abordaje puede marcar una diferencia significativa en la experiencia de la víctima y en la credibilidad del sistema policial como institución garante de derechos.

5. Antecedentes de la investigación.

5.1. Antecedentes Internacionales.

5.1.1. España: Protocolo de Actuación ante casos de violencia de género en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (2013)¹

El Ministerio del Interior español desarrolló un protocolo específico para abordar situaciones de violencia de género cuando las víctimas son miembros de las fuerzas de seguridad (Ministerio del Interior de España, 2013). Este instrumento reconoce la particular vulnerabilidad de los efectivos policiales que atraviesan situaciones de violencia doméstica, estableciendo canales confidenciales de denuncia y acompañamiento psicológico especializado. El protocolo contempla medidas de protección laboral, garantizando que la denuncia no afecte negativamente la carrera profesional de la víctima, y establece la obligatoriedad de separación de funciones cuando agresor y víctima pertenecen a la misma institución o unidad operativa.

Aportes relevantes: Este antecedente demuestra la necesidad de protocolos específicos que contemplen la cultura institucional policial y los temores particulares que enfrentan los efectivos al denunciar. Introduce el concepto de "confidencialidad reforzada" y el acompañamiento institucional diferenciado.

5.1.2. Colombia: Estudio "Violencia Intrafamiliar en Miembros de la Policía Nacional" - Universidad del Rosario (2018)²

Esta investigación analizó 350 casos de violencia intrafamiliar en los que estuvieron involucrados miembros de la Policía Nacional colombiana, tanto en calidad de víctimas como de victimarios, durante el período 2015-2017 (Universidad del Rosario, 2018). Los hallazgos revelaron que el 43% de los casos involucraba a policías como víctimas, siendo las mujeres policías las más afectadas (68% de los casos). El estudio identificó barreras institucionales significativas: el 72% de las víctimas manifestó temor a represalias institucionales, y el 65% consideró que denunciar afectaría su desarrollo profesional.

¹<https://www.interior.gob.es/opencms/es/dam/jcr>

² <https://repository.urosario.edu.co/>



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Aportes relevantes: Evidencia empírica sobre la prevalencia del problema en instituciones policiales latinoamericanas. Identifica factores de riesgo específicos: estrés laboral, exposición a violencia cotidiana, cultura institucional masculinizada, y acceso a armas de fuego. Propone la creación de unidades especializadas en atención a víctimas dentro de la propia institución.

5.1.3. Chile: Programa "Red de Apoyo a Funcionarios Policiales Víctimas de Violencia Intrafamiliar" - Carabineros de Chile (2019)³

Carabineros de Chile implementó un programa piloto en las regiones Metropolitana y de Valparaíso, consistente en una red de apoyo psicosocial y jurídico para funcionarios víctimas de violencia intrafamiliar (Carabineros de Chile, 2019). El programa incluyó la designación de "oficiales de enlace" capacitados en perspectiva de género, líneas telefónicas confidenciales de orientación, y convenios con organizaciones de la sociedad civil especializadas en violencia de género. La evaluación del programa tras dos años de implementación mostró un incremento del 156% en las denuncias internas, lo que fue interpretado como un indicador positivo de mayor confianza institucional.

Aportes relevantes: Demuestra que la creación de canales institucionales específicos y confiables incrementa la disposición de las víctimas a denunciar. El modelo de "oficiales de enlace" capacitados puede adaptarse al contexto argentino. Enfatiza la importancia de la articulación con organizaciones externas especializadas.

5.1.4. México: "Violencia de Género en Corporaciones Policiales: Diagnóstico y Propuestas" - CIDE (2020)⁴

Investigación cualitativa basada en 80 entrevistas en profundidad a mujeres policías de seis estados mexicanos que fueron víctimas de violencia de género, tanto por parte de parejas civiles como de compañeros de la institución (Centro de Investigación y Docencia Económicas [CIDE], 2020). El estudio documentó múltiples formas de revictimización institucional: desde la minimización de las denuncias hasta la exposición pública de casos sensibles. Identificó que el 58% de las entrevistadas consideró que el proceso administrativo interno fue "más traumático" que el proceso penal.

Aportes relevantes: Conceptualiza la "revictimización institucional policial" como un fenómeno específico con características propias. Propone indicadores para medir la calidad del abordaje institucional. Enfatiza la necesidad de capacitación especializada para instructores de sumarios administrativos.

³ Carabineros de Chile (2019) implementó el programa "Red de Apoyo a Funcionarios Policiales Víctimas de Violencia Intrafamiliar" con el objetivo de brindar acompañamiento y contención a su personal afectado.

⁴ <https://www.cide.edu/>



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

5.1.5. Uruguay: Ley N° 19.580 "Violencia hacia las Mujeres basada en Género" (2017) - Aplicación en el ámbito policial⁵

Uruguay incorporó disposiciones específicas para el tratamiento de casos de violencia de género cuando las víctimas son funcionarias públicas, incluyendo personal policial y militar (República Oriental del Uruguay, 2017). La normativa establece la obligatoriedad de protocolos diferenciados, garantías de confidencialidad, y prohibición expresa de que superiores jerárquicos con vínculos con el presunto agresor intervengan en investigaciones administrativas. Además, reconoce el derecho de las víctimas a solicitar licencias especiales y traslados laborales sin afectación salarial ni de carrera.

Aportes relevantes: Constituye un marco normativo integral que puede servir de modelo para reformas legislativas. Reconoce derechos laborales específicos para víctimas que son funcionarias públicas. Establece salvaguardas procedimentales contra la parcialidad institucional.

5.2. Antecedentes Nacionales

5.2.1. "Violencia de Género en las Fuerzas de Seguridad: Un Estudio sobre la Policía Federal Argentina" - Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho (2019)⁶

Investigación dirigida por la Dra. Marcela Rodríguez que analizó 420 expedientes administrativos de la Policía Federal Argentina (período 2015-2018) en los que personal policial figuraba como víctima de violencia de género (Rodríguez, 2019). El estudio reveló que solo el 23% de los casos fueron denunciados internamente por las propias víctimas, siendo el resto detectados por terceros o por denuncias en sede judicial. Entre los hallazgos más significativos: el 67% de las víctimas manifestó desconocimiento sobre sus derechos en el proceso administrativo, y el 45% consideró que la investigación administrativa implicó una "segunda victimización".

Aportes relevantes: Primera investigación sistemática en Argentina sobre la temática. Identifica la falta de información como barrera principal. Propone la figura del "acompañante institucional" durante todo el proceso administrativo. Recomienda la separación absoluta entre la función disciplinaria y la función de apoyo a víctimas.

5.2.2. Programa "Acompañar en Contextos de Violencia" - Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (2020-2023)⁷

⁵ La Ley N° 19.580 (Uruguay, 2017) establece medidas para prevenir y sancionar la violencia hacia las mujeres basada en género, incluyendo su aplicación en el ámbito policial.

⁶ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

⁷ Argentina. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2020–2023). *Programa "Acompañar en Contextos de Violencia"*. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/acceder/acompanyar>



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Aunque no específicamente dirigido a personal policial, este programa nacional contempló una línea de acción especial para "trabajadoras del sector público en situación de violencia de género" (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2020). Se implementaron capacitaciones específicas en 18 provincias argentinas, incluyendo módulos sobre abordaje institucional, derechos laborales de las víctimas, y prevención de la revictimización. En el período 2020-2023, se capacitaron aproximadamente 2.300 funcionarios de áreas de recursos humanos y sumarios administrativos de distintas fuerzas de seguridad provinciales.

Aportes relevantes: Evidencia la voluntad política de abordar la problemática. Generó materiales de capacitación adaptables a contextos policiales. Estableció redes interinstitucionales entre organismos de género y fuerzas de seguridad.

5.2.3. "La Aplicación de la Ley Micaela en Instituciones de Seguridad: Desafíos y Resistencias" - CELS (2021)

Informe que evaluó el impacto de la Ley 27.499 (Ley Micaela) en fuerzas de seguridad federales y provinciales durante sus primeros tres años de vigencia (Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS], 2021). El documento analizó tanto la implementación de capacitaciones obligatorias como los cambios (o ausencia de ellos) en protocolos institucionales. Concluyó que, si bien las capacitaciones se realizaron formalmente en la mayoría de las jurisdicciones, existió escasa traducción en modificaciones de prácticas institucionales concretas. Respecto específicamente a víctimas dentro de las fuerzas, el informe detectó que en 9 de 12 provincias relevadas no existían protocolos específicos de abordaje.

Aportes relevantes: Documenta la brecha entre capacitación formal y cambio cultural institucional. Identifica resistencias específicas en ámbitos policiales. Propone indicadores concretos para evaluar la efectividad de las capacitaciones en perspectiva de género.

5.2.4. Resolución N° 3647/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación - "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia de Género en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales"⁸

Este protocolo nacional establece pautas de actuación para situaciones de violencia de género que involucren a personal de fuerzas federales (Policía Federal, Gendarmería, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria) (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2020). Contempla específicamente el caso de personal como víctima, estableciendo: canales de denuncia confidenciales, prohibición de que superiores jerárquicos directos intervengan en investigaciones cuando existe vínculo con el denunciado, obligatoriedad de evaluación de riesgo inmediata, y acompañamiento psicológico institucional.

⁸ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-3647-2020-363732>



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Aportes relevantes: Constituye el primer protocolo nacional específico para personal policial víctima. Establece estándares mínimos que pueden ser adoptados por fuerzas provinciales. Incorpora el concepto de "evaluación de riesgo institucional" (riesgo derivado de la pertenencia a la misma institución que el agresor).

5.2.5. "Violencia Laboral y de Género en la Policía de la Provincia de Buenos Aires" - Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (2022)⁹

Informe elaborado a partir de 230 denuncias recibidas en la Defensoría durante el período 2019-2021, de las cuales 68 correspondían a personal policial víctima de violencia de género por parte de parejas o ex parejas, también policías en el 41% de los casos (Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, 2022). El documento identificó deficiencias procedimentales graves: demoras excesivas en investigaciones administrativas (promedio de 18 meses), falta de medidas de protección durante la tramitación, ausencia de acompañamiento psicológico institucional, y casos de hostigamiento institucional posterior a la denuncia.

Aportes relevantes: Documenta obstáculos institucionales concretos en la provincia con la fuerza policial más grande del país. Identifica patrones de "castigo informal" a víctimas que denuncian. Propone reformas específicas al régimen disciplinario provincial.

5.3. Antecedentes Provinciales (San Juan)

5.3.1. Creación de la Oficina de Violencia de Género - Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública (2019)

En 2019, mediante Resolución N° 127/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, se creó la Oficina de Violencia de Género como dependencia especializada para la instrucción de sumarios administrativos en los que estuvieran involucrados efectivos policiales en situaciones de violencia de género, tanto en calidad de imputados como de víctimas. Esta creación constituyó un reconocimiento institucional de la necesidad de abordaje especializado, separando estos casos de la instrucción sumarial general.

Aportes relevantes: Primera especialización institucional en la provincia. Antecedente directo e inmediato del objeto de estudio. Representa el contexto institucional específico que se está investigando.

5.3.2. Implementación de la Ley Micaela en la Policía de San Juan (2020-2021)

Entre 2020 y 2021, la Policía de San Juan implementó capacitaciones obligatorias en el marco de la Ley Micaela para la totalidad del personal policial (aproximadamente 5.200

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resolucion-3647-2020-363732>



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

efectivos). Las capacitaciones se organizaron en módulos sobre: violencia de género, marco normativo, actuación policial en casos de violencia, y derechos de las víctimas. Según datos oficiales, se capacitó al 87% del personal en actividad durante ese período.

Aportes relevantes: Constituye el marco de capacitación previo que condiciona el conocimiento actual del personal policial sobre la temática. Permite evaluar si existe correlación entre capacitación recibida y calidad del abordaje a víctimas en sede administrativa.

5.3.3. Convenio Marco entre el Ministerio Público Fiscal de San Juan y el Ministerio de Gobierno - Protocolo de Actuación Conjunta en Casos de Violencia de Género (2021)

Acuerdo interinstitucional que estableció mecanismos de coordinación entre el Ministerio Público Fiscal (específicamente las Unidades CAVIG, ANIVI y Flagrancia) y la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública (Provincia de San Juan, Ministerio Público Fiscal & Ministerio de Gobierno, 2021). El protocolo establece circuitos de comunicación inmediata cuando una denuncia penal involucra a personal policial, criterios de intercambio de información respetando garantías procesales, y compromisos de capacitación conjunta.

Aportes relevantes: Formaliza la articulación entre sede judicial y administrativa. Establece el marco normativo actual del objeto de estudio. Permite analizar la efectividad de la coordinación interinstitucional.

5.3.4. Estadísticas de la Oficina de Violencia de Género (2021-2024)

Aunque no constituyen una investigación académica formal, los datos estadísticos producidos por la propia Oficina de Violencia de Género de la Subsecretaría de Inspección y Control representan un antecedente empírico fundamental. Según información disponible, entre 2021 y 2024 se han instruido sumarios administrativos en los que personal policial figura como víctima de violencia de género o intrafamiliar.

Aportes relevantes: Constituye la fuente empírica primaria de esta investigación. Permite dimensionar cuantitativamente el fenómeno en el ámbito de estudio. Posibilita análisis de tendencias y patrones.

5.3.5. Creación del Equipo Interdisciplinario de Acompañamiento a Víctimas en la Policía de San Juan (2022)

Mediante Resolución interna, se conformó un equipo integrado por psicóloga destinada a brindar contención y acompañamiento a personal policial víctima de delitos (incluyendo violencia de género). Si bien no es un equipo exclusivamente dedicado a esta problemática, representa un avance en el reconocimiento institucional de la necesidad de abordaje integral.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Aportes relevantes: Evidencia evolución institucional hacia el abordaje interdisciplinario. Permite evaluar la articulación (o falta de ella) entre el equipo de acompañamiento y la instrucción sumarial. Constituye un actor clave a entrevistar en la investigación de campo.

5.4. Síntesis de Vacíos Detectados (Justificación de la Investigación)

Del análisis de los antecedentes relevados, se identifican los siguientes vacíos de conocimiento que justifican esta investigación:

1. **Vacío empírico provincial:** No existen investigaciones académicas previas sobre el abordaje a policías víctimas de violencia de género en sumarios administrativos en la provincia de San Juan.
2. **Vacío metodológico:** La mayoría de los antecedentes son cuantitativos o documentales; faltan investigaciones cualitativas que indaguen la experiencia subjetiva de las víctimas en el proceso administrativo.
3. **Vacío sobre revictimización administrativa:** Aunque existe abundante literatura sobre revictimización en sede judicial, hay escaso desarrollo sobre revictimización específicamente en procedimientos administrativos policiales.
4. **Vacío sobre efectividad de protocolos:** Los antecedentes documentan la existencia de normativas y protocolos, pero no evalúan su efectividad real ni su impacto en la experiencia de las víctimas.
5. **Vacío temporal:** Esta investigación abarca el período 2021-2025, que incluye la implementación de la Ley Micaela y la creación de estructuras especializadas, permitiendo evaluar su impacto en un período clave de transformación institucional.

6. Marco Teórico

El marco teórico de esta investigación se estructura en seis ejes fundamentales que permiten comprender integralmente el fenómeno estudiado: la conceptualización de la violencia de género e intrafamiliar, las características específicas de la institución policial, el concepto de revictimización institucional, el sumario administrativo como instrumento, el marco normativo integral, y el abordaje interdisciplinario. Cada uno de estos ejes aporta elementos conceptuales y teóricos que fundamentan el análisis del abordaje a policías víctimas de violencia de género.

6.1. Violencia de Género e Intrafamiliar: Conceptualización y Marcos Teóricos

6.1.1. Definición y alcances de la violencia intrafamiliar



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

La violencia intrafamiliar ha sido denominada comúnmente violencia doméstica y hace referencia a todo tipo de violencia ejercida por uno de los miembros de la familia sobre uno o varios miembros, provocando en ellos terribles consecuencias físicas, psicológicas y emocionales. Este fenómeno trasciende las fronteras de clase social, nivel educativo, origen étnico o ubicación geográfica, constituyéndose como un problema estructural que afecta a sociedades de todo el mundo.

La conceptualización de violencia intrafamiliar ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. Inicialmente concebida como un asunto privado del ámbito doméstico, actualmente se reconoce como una violación grave de derechos humanos que requiere intervención estatal. Esta transformación conceptual ha sido impulsada principalmente por los movimientos feministas y por la producción académica en estudios de género, que han visibilizado las relaciones de poder asimétricas que subyacen a estas manifestaciones violentas.

La violencia intrafamiliar incluye los siguientes tipos:

- Violencia en la pareja
- Violencia hacia los hijos
- Violencia hacia los abuelos
- Violencia de los hijos hacia los padres

Este es un concepto muy generalizado que incluye toda la violencia de género, el maltrato infantil, así como los abusos contra la tercera edad y la violencia ejercida por parte de los niños contra los propios padres. No obstante, las manifestaciones, las causas y los modos de prevenirla requieren de leyes y medidas de prevención y protección muy diferentes, por lo que resulta conveniente abordarlos de manera diferenciada, aunque manteniendo presente su matriz común: el ejercicio abusivo de poder en el marco de relaciones asimétricas.

Este tipo de violencia puede producirse tanto en el ámbito familiar como fuera de él, desde los mismos inicios de la creación de la familia, incluso el noviazgo, hasta momentos posteriores a la separación, como es el caso de violencia de género actual, e incluyendo tanto la agresión física, sexual, psicológica o emocional, económica, como cibernética.

6.1.2. El ciclo de la violencia: Teoría de Leonore Walker¹⁰

Una de las contribuciones teóricas fundamentales para comprender la dinámica de la violencia intrafamiliar es la teoría del "ciclo de la violencia" desarrollada por la psicóloga estadounidense Leonore Walker en 1979. Esta teoría, surgida a partir de investigaciones con mujeres víctimas de violencia doméstica, describe un patrón recurrente de tres fases que caracteriza las relaciones violentas (Walker, 1979):

Primera fase: Acumulación de tensión. En esta etapa se producen incidentes menores de violencia: discusiones, hostilidad contenida, tensión creciente. La víctima suele adoptar

¹⁰ Walker, L. E. (1979). *The battered woman*. Harper & Row.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

conductas complacientes intentando evitar que la situación escale, minimizando los incidentes violentos y justificando el comportamiento del agresor.

Segunda fase: Explosión o episodio agudo de violencia. Se produce la descarga incontrolada de las tensiones acumuladas. Es el momento de mayor peligrosidad, donde ocurren las agresiones más graves. La víctima experimenta sensación de pérdida absoluta de control sobre la situación.

Tercera fase: Luna de miel o arrepentimiento. El agresor muestra remordimiento, pide perdón, promete cambiar, puede buscar ayuda profesional o religiosa. Es cariñoso y atento, generando en la víctima esperanza de que la violencia no se repetirá. Esta fase refuerza la permanencia de la víctima en la relación violenta.

Este ciclo tiende a repetirse, con la particularidad de que con el tiempo las fases de tensión y explosión se hacen más frecuentes e intensas, mientras que la fase de reconciliación se acorta o desaparece (Walker, 1979). Comprender este patrón cíclico resulta fundamental para entender por qué muchas víctimas no abandonan inmediatamente las relaciones violentas y por qué suelen retirar denuncias o retomar vínculos con sus agresores.

En el contexto policial, este ciclo presenta particularidades adicionales: el acceso del agresor a armas de fuego, el conocimiento de tácticas de intimidación, y la capacidad de manipular el sistema de justicia pueden intensificar la fase de control y dificultar aún más la salida de la víctima del ciclo violento.

6.1.3. Violencia estructural y simbólica: Aportes de Pierre Bourdieu¹¹

El sociólogo francés Pierre Bourdieu desarrolló conceptos fundamentales para comprender las dimensiones menos evidentes de la violencia de género. La "violencia simbólica" se refiere a aquellas formas de dominación que operan a través de la adhesión que el dominado no puede dejar de otorgar al dominante, ya que no dispone de otro instrumento de conocimiento más que aquel que comparte con el dominador (Bourdieu, 2000, p. 12).

Esta violencia se ejerce de manera invisible, naturalizándose a través de estructuras mentales y esquemas de percepción que hacen que el orden social establecido parezca evidente y natural. En el ámbito policial, la violencia simbólica opera cuando se naturalizan relaciones jerárquicas abusivas, cuando se considera que denunciar violencia es signo de "debilidad", o cuando se espera que el personal policial "aguante" situaciones que en la población civil serían consideradas inaceptables.

La violencia estructural, por su parte, refiere a aquella ejercida sistemáticamente por instituciones sociales y procesos sociales que impiden a determinados grupos o personas satisfacer sus necesidades básicas. En el caso de efectivos policiales víctimas de violencia, la estructura institucional puede operar como violencia estructural cuando no proporciona

¹¹ Bourdieu (1998) conceptualiza la violencia simbólica como la imposición de significados y normas que perpetúan desigualdades estructurales entre grupos sociales.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

mecanismos adecuados de protección, cuando castiga informalmente a quienes denuncian, o cuando reproduce patrones de género que desalientan las denuncias de varones víctimas.

6.1.4. La interseccionalidad en el análisis de la violencia de género

El concepto de interseccionalidad, acuñado por la jurista Kimberlé Crenshaw en 1989, resulta fundamental para comprender cómo diferentes sistemas de opresión se entrelazan creando experiencias específicas de discriminación y violencia (Crenshaw, 1989). Desde esta perspectiva, no es posible analizar la violencia de género de manera aislada, sin considerar cómo interseca con otras categorías como clase social, raza, etnia, edad, orientación sexual, identidad de género, y en el caso que nos ocupa, pertenencia institucional.¹²

El personal policial víctima de violencia de género experimenta una intersección particular: por un lado, puede sufrir violencia de género basada en relaciones asimétricas de poder en el ámbito privado; por otro lado, su pertenencia a una institución con características específicas (jerarquizada, militarizada, con códigos de masculinidad hegemónica) condiciona tanto la experiencia de victimización como las posibilidades de buscar ayuda y obtener justicia.

Las mujeres policías pueden enfrentar una doble discriminación: como mujeres en una institución tradicionalmente masculina, y como víctimas de violencia que "deberían saber defenderse". Los varones policías víctimas enfrentan la contradicción entre su rol institucional (protector, fuerte, capaz de ejercer control) y su condición de víctimas, lo que genera estigmatización y silenciamiento.

6.1.5. Marco normativo de la violencia de género en Argentina

En Argentina existe un robusto marco normativo que apunta a proteger de manera integral a las víctimas de violencia de género. Este marco se ha construido progresivamente, incorporando estándares internacionales de derechos humanos y respondiendo a las demandas de los movimientos sociales.

Ley 26.485: Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009)

Esta ley constituye el pilar fundamental del sistema de protección contra la violencia de género en Argentina. De acuerdo al artículo 4º de la norma, se entiende por violencia contra las mujeres "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así

¹² Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes" (Congreso de la Nación Argentina, 2009, art. 4).

Esta definición es particularmente relevante para el objeto de estudio de la presente investigación, ya que incluye expresamente "las perpetradas desde el Estado o por sus agentes", lo que implica que el Estado no solo debe prevenir y sancionar la violencia ejercida por particulares, sino también aquella que puede provenir de sus propias instituciones o agentes.

La ley reconoce distintos **tipos de violencia**:

Violencia física: Aquella que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Violencia psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Violencia sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Violencia económica y patrimonial: Aquella que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; de la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; de la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; y de la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Violencia simbólica: La que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmitan y reproduzcan dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Además, la ley identifica diferentes **modalidades** en las que puede manifestarse la violencia de género: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, y violencia mediática.

Para el presente trabajo resulta particularmente relevante la conceptualización de **violencia institucional**, definida en el artículo 6° inciso b) como "aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil" (Congreso de la Nación Argentina, 2009, art. 6, inc. b).

Esta definición permite conceptualizar como violencia institucional aquellas prácticas que, en el marco de la instrucción de sumarios administrativos, puedan obstaculizar, retardar o impedir que las mujeres policías víctimas de violencia accedan efectivamente a sus derechos, o que las expongan a procesos revictimizantes.

Ley 24.417: Protección contra la Violencia Familiar (1994)¹³

Anterior a la Ley 26.485, esta normativa establece procedimientos para obtener medidas cautelares de protección en casos de violencia familiar (Congreso de la Nación Argentina, 1994). Si bien su alcance es más acotado que la ley posterior, sigue vigente y resulta aplicable a situaciones de violencia intrafamiliar que no necesariamente constituyen violencia de género en los términos de la Ley 26.485.

Esta ley es relevante para el presente estudio porque muchos de los casos que llegan a la Oficina de Violencia de Género se enmarcan en esta normativa, especialmente cuando involucran violencia entre miembros de la familia que no necesariamente responden a dinámicas de género (por ejemplo, violencia de hijos hacia padres, violencia hacia adultos mayores).

Ley 27.499: Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género (2019)¹⁴

Esta ley establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (Congreso de la Nación Argentina, 2019). Su implementación en las fuerzas de seguridad ha sido progresiva y constituye un hito fundamental en la transformación cultural de las instituciones policiales.

La Ley Micaela representa un reconocimiento estatal de que la erradicación de la violencia de género requiere no solo marcos normativos y procedimientos, sino fundamentalmente transformación cultural y capacitación sostenida de quienes tienen responsabilidades públicas.

Ley 27.372: Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (2017)¹⁵

¹³ La Ley N° 24.417 (Argentina, 1994) establece medidas de protección para víctimas de violencia familiar y regula la intervención de autoridades judiciales y policiales.

¹⁴ Argentina. Congreso de la Nación. (2019). *Ley N° 27.499: Ley Micaela de capacitación obligatoria en género*. Boletín Oficial de la República Argentina.

¹⁵ Argentina. Congreso de la Nación. (2017). *Ley N° 27.372: Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos*. Boletín Oficial de la República Argentina.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Esta ley establece derechos fundamentales de las víctimas de delitos en el proceso penal, incluyendo el derecho a ser tratadas con respeto, el derecho a la información, el derecho al acompañamiento, y especialmente el derecho a la protección contra la revictimización (Congreso de la Nación Argentina, 2017). El artículo 11 establece expresamente que las víctimas tienen derecho a "ser protegidas de manera eficaz frente a toda intimidación, represalia o repetición de la victimización; así como frente a cualquier contacto no deseado con el imputado".

Si bien esta ley refiere específicamente al proceso penal, sus principios resultan plenamente aplicables al ámbito administrativo, en tanto establecen estándares mínimos de trato digno que el Estado debe garantizar a toda persona en condición de víctima, independientemente del fuero en que se sustancie la investigación.

6.1.6. Violencia de género y varones como víctimas

Una cuestión que merece particular atención en el marco teórico es la posibilidad de que varones sean víctimas de violencia intrafamiliar. Si bien la Ley 26.485 se refiere específicamente a la violencia contra las mujeres basada en relaciones asimétricas de género, la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar no establece distinciones de género, lo que significa que los varones también pueden ser reconocidos legalmente como víctimas de violencia intrafamiliar.

Los estudios sobre masculinidades y violencia (Connell, 1995; Kaufman, 1999) señalan que los varones víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan barreras específicas para denunciar, vinculadas con construcciones culturales de la masculinidad que asocian la condición masculina con la fuerza, el control y la capacidad de protección. En el contexto policial, estas barreras se magnifican: un policía varón víctima de violencia enfrenta no solo el estigma social general, sino también la contradicción con su rol institucional como agente de seguridad.

Es importante señalar que reconocer la existencia de varones víctimas de violencia intrafamiliar no implica negar la asimetría estructural que caracteriza la violencia de género contra las mujeres, ni equiparar fenómenos que tienen características, prevalencias y consecuencias diferentes. Sin embargo, desde una perspectiva de derechos humanos, toda persona víctima de violencia merece protección y abordaje adecuado por parte del Estado.

6.1.7. Consecuencias de la violencia intrafamiliar

Las consecuencias producidas por los diferentes tipos de violencia intrafamiliar son profundas y multidimensionales, afectando todos los aspectos de la vida de las víctimas. Los efectos negativos que produce sobre las víctimas el trato vejatorio sufrido por parte de su familiar incluyen (Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Salud, 2020):

Consecuencias físicas: Heridas y lesiones físicas que, en los peores casos, pueden conducir a la muerte. Incluso cuando las lesiones no son graves, el daño físico reiterado genera deterioro de la salud general, dolencias crónicas, y en muchos casos discapacidades permanentes.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Consecuencias psicológicas y emocionales: Miedo, pánico y angustia consecuencia de los actos violentos. Altos niveles de ansiedad por miedo a volver a ser violentadas. Tristeza, desmotivación vital y depresión. El trastorno de estrés postraumático (TEPT) es frecuente en víctimas de violencia sostenida, manifestándose en pesadillas recurrentes, hipervigilancia, evitación de estímulos asociados al trauma, y alteraciones en el estado de ánimo.

Consecuencias en la autoestima y autopercepción: Bajos niveles de autoestima, inseguridad y desconfianza absoluta ante los demás. Las víctimas frecuentemente internalizan mensajes descalificadores, desarrollando una imagen negativa de sí mismas que dificulta la búsqueda de ayuda y la salida de la situación de violencia.

Consecuencias relacionales: Dificultades para establecer vínculos de confianza, aislamiento social, deterioro de redes de apoyo. En muchos casos, el agresor ha operado sistemáticamente para aislar a la víctima de su entorno, dejándola sin recursos relacionales para afrontar la situación.

Consecuencias laborales y económicas: La violencia intrafamiliar afecta significativamente el desempeño laboral. Las víctimas pueden experimentar ausentismo, disminución de la concentración, baja productividad, lo que en contextos laborales exigentes como el policial puede derivar en sanciones o evaluaciones negativas que agravan su situación.

Mutismo, bloqueo emocional e indefensión aprendida: El concepto de "indefensión aprendida" (Seligman, 1975)¹⁶ explica cómo las víctimas expuestas de manera prolongada a situaciones de violencia sobre las que no tienen control desarrollan la creencia de que no pueden hacer nada para modificar su situación, lo que las paraliza e impide la búsqueda activa de soluciones.

En el contexto policial, estas consecuencias adquieren dimensiones particulares. Un efectivo policial que sufre violencia intrafamiliar no solo experimenta el daño personal, sino que además puede ver comprometida su capacidad para cumplir funciones que requieren estabilidad emocional, capacidad de decisión bajo presión, y manejo adecuado de situaciones de conflicto. Esta situación genera tensión adicional: el temor a que la situación personal afecte la evaluación profesional se convierte en una barrera más para buscar ayuda.

6.1.8. Prevención de la violencia intrafamiliar: Enfoque educativo y social

La mejor medida de prevención general para todas estas manifestaciones de violencia es una reeducación social de toda la sociedad. Una buena base educativa y afectiva establece los pilares necesarios para construir sociedades verdaderamente libres, democráticas, solidarias y pacíficas cuya interacción principal se basa en el servicio, cuidado y ayuda mutua entre sus miembros (Valdebenito, 2015).

Desde la perspectiva de la prevención, se distinguen tradicionalmente tres niveles:

¹⁶ Seligman, M. E. P. (1975). *Helplessness: On depression, development, and death*. W. H. Freeman.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Prevención primaria: Orientada a evitar que la violencia ocurra, actuando sobre los factores de riesgo y promoviendo factores protectores. Incluye educación en igualdad de género, promoción de masculinidades no violentas, modificación de patrones culturales que naturalizan la violencia, y fortalecimiento de marcos normativos.

Prevención secundaria: Dirigida a la detección temprana y atención inmediata de situaciones de violencia incipiente, antes de que se agraven. Implica capacitación de actores estratégicos para identificar indicadores de riesgo, creación de protocolos de actuación rápida, y fortalecimiento de sistemas de denuncia accesibles y confiables.

Prevención terciaria: Enfocada en evitar la repetición de la violencia una vez que ya ha ocurrido. Incluye tratamiento especializado para víctimas y agresores, medidas de protección efectivas, y seguimiento sostenido de casos.

En el ámbito policial, la prevención requiere además abordar factores específicos de riesgo: el estrés laboral crónico, la exposición cotidiana a situaciones violentas, la disponibilidad de armas de fuego, la cultura institucional que puede naturalizar la violencia, y las dificultades para establecer límites entre vida laboral y personal.

A pesar de que esta tarea pueda parecer una ardua labor, en ningún momento se debe abandonar dicho objetivo como el principal y más efectivo motor de cambio social, tratando de incluirlo en todos y cada uno de los ámbitos sociales en los que tenga cabida.

6.2. La Institución Policial y la Violencia de Género: Una Mirada Crítica

6.2.1. Cultura institucional policial: Características y dinámicas

Para comprender adecuadamente el abordaje a policías víctimas de violencia de género, resulta imprescindible analizar las características específicas de la institución policial como organización. Las fuerzas de seguridad constituyen lo que el sociólogo Erving Goffman (1961) denominó "instituciones totales": organizaciones que regulan de manera exhaustiva la vida de sus miembros, estableciendo fronteras claras entre el "adentro" y el "afuera", y desarrollando una cultura institucional particular que condiciona identidades, comportamientos y lealtades (Goffman, 1961, pp. 4-5).¹⁷

Las instituciones policiales presentan características específicas que las distinguen de otras organizaciones estatales:

Estructura jerárquica rígida: La organización policial se estructura en rangos claramente definidos, con cadenas de mando verticales y protocolos estrictos de subordinación. Esta

¹⁷ Goffman, E. (1961). *Asylums: Essays on the social situation of mental patients and other inmates*. Anchor Books.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

verticalidad condiciona las relaciones interpersonales y puede dificultar que los efectivos de menor rango denuncien situaciones que involucren a superiores o que teman consecuencias en su carrera.

Cultura de la masculinidad hegemónica: Históricamente, las instituciones policiales se construyeron sobre valores asociados a la masculinidad tradicional: fuerza física, control emocional, valentía, capacidad de dominación (Connell, 1995).¹⁸ Aunque la incorporación de mujeres y los cambios culturales han modificado parcialmente esta matriz, persisten patrones que valoran la "dureza", penalizan la expresión emocional, y consideran la búsqueda de ayuda psicológica como signo de "debilidad".

Código de lealtad institucional ("espíritu de cuerpo"): Las fuerzas policiales desarrollan fuertes vínculos de identidad grupal y códigos de lealtad que priorizan la protección mutua entre colegas. Este "espíritu de cuerpo", si bien puede tener aspectos positivos en términos de cohesión operativa, puede convertirse en una barrera cuando se trata de denunciar conductas violentas de compañeros o superiores. La presión para "no ensuciar el uniforme" o "no lavar los trapos sucios en público" opera como mecanismo de silenciamiento.

Exposición cotidiana a violencia: Los efectivos policiales están profesionalmente expuestos a situaciones de violencia, conflicto y trauma. Esta exposición reiterada puede generar procesos de naturalización de la violencia, desensibilización emocional, o desarrollo de estrés postraumático que afecta la vida personal y familiar.

Disponibilidad de armas de fuego: Un factor de riesgo específico y grave es el acceso permanente a armas de fuego. En situaciones de violencia intrafamiliar donde el agresor es un efectivo policial, el riesgo letal se incrementa exponencialmente. Según estudios internacionales, la presencia de armas de fuego en contextos de violencia doméstica multiplica por cinco el riesgo de femicidio.

Fronteras difusas entre vida laboral y personal: En muchas jurisdicciones, los efectivos policiales residen en barrios o complejos habitacionales vinculados a la institución, sus hijos asisten a escuelas policiales, su vida social transcurre en círculos institucionales. Esta permeabilidad entre lo laboral y lo personal dificulta la privacidad y expone a las víctimas de violencia al escrutinio constante de la comunidad institucional.

6.2.2. El policía como víctima: Barreras específicas para denunciar

Cuando un efectivo policial es víctima de violencia intrafamiliar, enfrenta barreras que se superponen y potencian: por un lado, las barreras generales que afectan a cualquier víctima de violencia; por otro lado, barreras específicas derivadas de su condición institucional.

Contradicción con el rol institucional: Los policías son socialmente percibidos como agentes de protección y seguridad, personas capaces de controlar situaciones de conflicto, expertas en el uso de la fuerza. Ser víctima de violencia contradice esta imagen social e

¹⁸ Connell, R. W. (1995). *Masculinities*. University of California Press.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

institucional, generando vergüenza, sensación de fracaso personal, y temor al ridículo o la descalificación profesional.

Temor a consecuencias laborales: Existe un temor fundado a que la denuncia de violencia afecte negativamente la carrera profesional. Las preguntas que surgen son múltiples: ¿me considerarán "inestable emocionalmente"? ¿me quitarán el arma reglamentaria? ¿me reasignarán a funciones administrativas? ¿afectará mis evaluaciones de desempeño? ¿perderé oportunidades de ascenso? Estos temores no son infundados; existen casos documentados de víctimas que, tras denunciar, fueron apartadas de funciones operativas o recibieron evaluaciones negativas.

Desconfianza hacia los mecanismos institucionales: Cuando el agresor también pertenece a la institución policial (como ocurre en un porcentaje significativo de casos), la víctima puede desconfiar de la imparcialidad de la investigación administrativa. Los vínculos de compañerismo, las solidaridades corporativas, y los códigos de lealtad institucional generan temor a que la denuncia no sea tomada en serio, que se minimice la situación, o incluso que se filtre información que exponga a la víctima a mayor riesgo.

Estigmatización y aislamiento: La denuncia puede derivar en estigmatización dentro de la institución. En culturas institucionales atravesadas por mandatos de masculinidad hegemónica, ser víctima de violencia (especialmente para varones) puede generar burlas, comentarios descalificadores, exclusión de círculos de confianza. Para las mujeres policías, la estigmatización puede tomar otras formas: cuestionamientos sobre su "capacidad" para el trabajo policial, o atribución de responsabilidad por la violencia sufrida.

Conocimiento del sistema y sus limitaciones: Paradójicamente, el conocimiento que los efectivos policiales tienen del sistema judicial y administrativo puede operar como desaliento. Conocen los tiempos procesales, las dificultades probatorias, las limitaciones de las medidas de protección, y pueden anticipar un camino largo y desgastante sin garantía de resultados efectivos.

Riesgo incrementado: Cuando el agresor es también policía, tiene acceso a información sobre procedimientos de protección, conoce el sistema judicial, tiene entrenamiento en tácticas de intimidación, y puede usar su condición institucional para ejercer mayor control sobre la víctima. Este conocimiento especializado del agresor incrementa el riesgo y la sensación de indefensión de la víctima.

6.2.3. Doble vulnerabilidad: El efectivo policial como agente del Estado y como víctima desprotegida

Existe una paradoja fundamental en la situación de los efectivos policiales víctimas de violencia: son agentes del Estado encargados de garantizar la seguridad y proteger derechos de terceros, pero al mismo tiempo pueden encontrarse desprotegidos cuando ellos mismos son víctimas.

Esta doble condición genera tensiones múltiples:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Tensión entre función pública y necesidad personal: El efectivo policial debe continuar cumpliendo funciones de seguridad pública (muchas veces interviniendo en casos de violencia doméstica de terceros) mientras atraviesa su propia situación de victimización. Esta disonancia puede generar angustia, sentimientos de hipocresía, o por el contrario, puede motivar una identificación mayor con las víctimas y un compromiso más profundo con la temática.

Tensión entre conocimiento profesional e impotencia personal: Los efectivos policiales conocen teóricamente los protocolos de actuación ante violencia, los derechos de las víctimas, los mecanismos de protección. Sin embargo, cuando son ellos quienes necesitan activar esos mecanismos, pueden experimentar impotencia e indefensión similares a las de cualquier víctima, evidenciando que el conocimiento técnico no elimina la vulnerabilidad emocional y situacional.

Tensión entre lealtad institucional y necesidad de denuncia: Denunciar violencia ejercida por otro miembro de la institución puede vivenciarse como una traición a los códigos de lealtad corporativa, generando culpa y conflicto interno. La víctima puede sentir que está "perjudicando" a un compañero, exponiendo a la institución al escrutinio externo, o "ensuciando" la imagen policial.

Tensión entre visibilidad pública y necesidad de privacidad: Los casos que involucran a personal policial suelen tener mayor visibilidad mediática e institucional. Esta exposición adicional puede revictimizar, violando el derecho a la intimidad y exponiendo a la víctima al juicio social tanto dentro como fuera de la institución.

6.2.4. Perspectiva de género en instituciones policiales: Avances y resistencias

La incorporación de la perspectiva de género en las instituciones policiales ha sido un proceso complejo, marcado por avances normativos y resistencias culturales. La implementación de la Ley Micaela, la creación de áreas especializadas en violencia de género, y la incorporación creciente de mujeres en las fuerzas han generado transformaciones, pero persisten obstáculos significativos.

Resistencias culturales: En muchos casos, las capacitaciones en género son percibidas por el personal policial como imposiciones burocráticas sin utilidad práctica, o incluso como "ideología" ajena a la función policial. Esta resistencia se manifiesta en comentarios descalificadores, ausentismo a capacitaciones, o cumplimiento meramente formal sin internalización de los contenidos.

Brecha entre capacitación y práctica: Aunque se hayan realizado capacitaciones masivas, existe una brecha significativa entre el conocimiento teórico adquirido y su traducción en prácticas institucionales concretas. Los protocolos pueden existir en el papel pero no aplicarse efectivamente, o aplicarse de manera mecánica sin la sensibilidad requerida.

Feminización sin equidad: La incorporación creciente de mujeres en las fuerzas no ha garantizado automáticamente la igualdad ni la modificación de patrones culturales machistas. Las mujeres policías frecuentemente enfrentan discriminación, acoso sexual, asignación a



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

funciones consideradas "femeninas" (atención de víctimas, tareas administrativas), y techos de cristal que limitan su desarrollo profesional.

Masculinidades en crisis: La interpelación a los mandatos tradicionales de masculinidad genera, en algunos sectores, reacciones defensivas o de rechazo. Varones que sienten cuestionado su rol tradicional pueden resistir cambios que perciben como "privilegios" para las mujeres o como descalificación de su identidad masculina.

6.3. Revictimización Institucional: Conceptualización y Manifestaciones

6.3.1. Definición y tipos de revictimización

La revictimización, también denominada victimización secundaria, refiere a las acciones u omisiones que aumentan el daño sufrido por la víctima de un delito como consecuencia de su contacto con las instituciones encargadas de hacer justicia (Pitch, 2014). Se trata de una forma de violencia institucional que contradice el deber estatal de proteger a las víctimas y garantizar sus derechos.

La literatura especializada distingue tres niveles de victimización:

Victimización primaria: Es la que deriva directamente del hecho delictivo o violento sufrido. Incluye el daño físico, psicológico, emocional y material causado por la agresión original.

Victimización secundaria o revictimización: Es el sufrimiento adicional causado por la respuesta de las instituciones y personas que deberían proteger a la víctima. Se produce cuando el sistema judicial, policial, de salud o administrativo, lejos de contener y reparar, genera nuevos daños mediante procedimientos inadecuados, insensibles o directamente violentos.

Victimización terciaria: Refiere al daño causado por el entorno social de la víctima: familia, comunidad, medios de comunicación. Incluye la culpabilización, la estigmatización, y el aislamiento social que puede sufrir la víctima como consecuencia de haber denunciado.

6.3.2. Manifestaciones de la revictimización en sede administrativa policial

En el contexto específico de los sumarios administrativos instruidos en la Oficina de Violencia de Género, dependiente de la Sub secretaria de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, la revictimización puede manifestarse de múltiples formas:

Multiplicidad de declaraciones: Cuando la víctima debe relatar reiteradamente los hechos traumáticos ante diferentes actores institucionales (instructor del sumario, psicóloga, superiores jerárquicos), sin coordinación entre ellos, se produce una revivencia innecesaria del trauma.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Interrogatorios inadecuados: Preguntas que sugieren responsabilidad de la víctima ("¿por qué no te defendiste?", "¿por qué no lo dejaste antes?", "¿qué hiciste para provocarlo?"), que cuestionan la credibilidad del relato, o que indagan aspectos íntimos sin relevancia para la investigación.

Falta de información: Cuando la víctima no es informada adecuadamente sobre el proceso administrativo, sus derechos, los plazos, las posibilidades de acompañamiento, se genera incertidumbre y desamparo que agravan la situación.

Exposición innecesaria: Citaciones en horarios y lugares que exponen a la víctima al encuentro con el agresor, filtración de información confidencial, comentarios institucionales sobre el caso que violan la privacidad.

Demoras injustificadas: La prolongación excesiva de la investigación administrativa mantiene a la víctima en situación de incertidumbre, puede implicar continuidad en el contacto laboral con el agresor, y diluye el efecto protector de las medidas cautelares.

Ausencia de contención emocional: Tratar a la víctima como mera "fuente de información" sin reconocer su estado emocional, sin ofrecer espacios de contención, sin permitir pausas cuando el relato la desborda emocionalmente.

Minimización o incredulidad: Actitudes institucionales que restan importancia a la violencia sufrida, que dudan de la veracidad del relato, o que naturalizan los hechos como "problemas de pareja normales".

Falta de medidas de protección: Cuando la institución no adopta medidas administrativas inmediatas para proteger a la víctima (separación de funciones, restricción de contacto con el agresor dentro del ámbito laboral), la expone a riesgo continuado.

Hostigamiento institucional posterior: En algunos casos, después de denunciar, las víctimas experimentan aislamiento por parte de compañeros, asignación a tareas de menor jerarquía, evaluaciones negativas, o presiones directas o indirectas para que retiren la denuncia.

6.3.3. Principios de la Ley 27.372 aplicables al ámbito administrativo¹⁹

La Ley 27.372 de Derechos de las Víctimas establece principios fundamentales que, aunque formulados para el proceso penal, son plenamente aplicables al ámbito administrativo en tanto establecen estándares mínimos de trato digno que el Estado debe garantizar (Congreso de la Nación Argentina, 2017):

¹⁹ Según la Ley N° 27.372 (Argentina, 2017), los principios de protección y garantía de los derechos de las personas víctimas de delitos son aplicables también al ámbito administrativo, incluyendo la intervención de organismos estatales y fuerzas de seguridad.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Derecho a la información: Las víctimas tienen derecho a recibir información clara, completa y actualizada sobre sus derechos, los servicios disponibles, el estado del proceso, y las opciones de que disponen.

Derecho a la protección: Incluye protección física, pero también protección contra la revictimización, el hostigamiento, y las represalias.

Derecho al acompañamiento: Las víctimas tienen derecho a ser acompañadas por persona de su confianza durante las diligencias procesales.

Derecho a la privacidad: Sus datos personales, domicilio, y circunstancias personales deben ser resguardados, evitando exposición mediática o institucional innecesaria.

Derecho a ser oídas: Tienen derecho a expresarse libremente, a ser escuchadas, y a que su opinión sea considerada en las decisiones que las afecten.

Derecho al trato digno y respetuoso: Implica ser tratadas con humanidad, sin discriminación, sin cuestionamientos sobre su credibilidad, y con respeto a su dolor y vulnerabilidad.

6.3.4. Buenas prácticas internacionales en abordaje de víctimas

La experiencia internacional ha identificado un conjunto de buenas prácticas para prevenir la revictimización:

Protocolos especializados: Desarrollo de protocolos específicos para el abordaje de víctimas de violencia de género que establezcan pautas claras de actuación, respetando principios de confidencialidad, celeridad, y trato digno.

Declaración única o testimonios coordinados: Sistemas que eviten la multiplicidad de declaraciones, utilizando tecnologías como la videograbación de testimonios (Cámara Gesell) que puedan ser compartidos entre diferentes instancias institucionales.

Capacitación especializada: Formación continua de los actores institucionales que intervienen en el abordaje de víctimas, incluyendo no solo aspectos legales sino también psicológicos, comunicacionales, y de contención emocional.

Equipos interdisciplinarios: Integración de profesionales de diferentes disciplinas (abogados, psicólogos, trabajadores sociales) que puedan brindar abordaje integral a las víctimas.

Espacios físicos adecuados: Ambientes que garanticen privacidad, comodidad, y seguridad, evitando la institucionalización excesiva (oficinas con características de consultorios más que de dependencias policiales tradicionales).

Derivación a redes de apoyo: Articulación con organizaciones de la sociedad civil, servicios de salud, y otros recursos comunitarios que puedan brindar apoyo sostenido a las víctimas más allá de la instancia administrativa.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

6.4. El Sumario Administrativo como Instrumento de Control y Protección

6.4.1. Naturaleza jurídica del procedimiento administrativo disciplinario

El sumario administrativo constituye un procedimiento de naturaleza administrativa mediante el cual se investigan conductas de agentes públicos que podrían configurar faltas disciplinarias. Su finalidad es establecer la verdad material de los hechos, determinar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes conforme al régimen disciplinario vigente.

A diferencia del proceso penal, que investiga la comisión de delitos y puede derivar en penas privativas de libertad, el sumario administrativo investiga el cumplimiento de deberes funcionales y puede derivar en sanciones administrativas (apercibimiento, suspensión, cesantía, exoneración). Sin embargo, ambos procedimientos deben respetar principios fundamentales del debido proceso: derecho de defensa, presunción de inocencia, derecho a ofrecer y producir prueba, imparcialidad del investigador, fundamentación de las decisiones.

6.4.2. Tensión entre función punitiva y función protectora

Cuando el sumario administrativo se instruye en el marco de una situación de violencia de género o intrafamiliar, surge una tensión fundamental entre dos funciones aparentemente contradictorias:

Función punitiva: El sumario busca establecer si existieron faltas disciplinarias (por ejemplo, si un efectivo policial violó deberes de conducta al ejercer violencia contra un familiar) y en su caso aplicar sanciones.

Función protectora: El sumario debe garantizar los derechos de la víctima, evitar su revictimización, y contribuir a su protección y reparación.

Esta tensión se agudiza cuando la víctima es también un efectivo policial. El mismo procedimiento que investiga al presunto agresor debe garantizar derechos y evitar daños adicionales a la víctima. Ambas personas están sujetas al régimen disciplinario policial, pero sus posiciones en la investigación son radicalmente diferentes y requieren abordajes diferenciados.

La resolución de esta tensión requiere claridad conceptual: la investigación administrativa tiene como objetivo principal establecer la verdad y determinar responsabilidades funcionales, pero debe hacerlo respetando escrupulosamente los derechos de todas las personas involucradas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad como las víctimas.

6.4.3. Debido proceso en sede administrativa: Garantías fundamentales



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

El procedimiento administrativo disciplinario, aunque no tiene la misma rigurosidad formal que el proceso penal, debe respetar garantías fundamentales del debido proceso, establecidas constitucionalmente y desarrolladas por la jurisprudencia:

Derecho de defensa: Toda persona sometida a un procedimiento disciplinario tiene derecho a conocer los cargos que se le imputan, a ser oída, a ofrecer y producir prueba, y a contar con asistencia letrada si así lo desea. Este derecho es irrenunciable e inalienable.

Presunción de inocencia: Nadie puede ser considerado responsable de una falta disciplinaria hasta tanto se pruebe su culpabilidad mediante un procedimiento que respete el debido proceso.

Imparcialidad: El instructor del sumario debe actuar con objetividad, sin prejuicios ni favoritismos. Existen causales de excusación y recusación cuando pudiera existir parcialidad (vínculos familiares, de amistad, enemistad, interés directo en el resultado).

Fundamentación: Toda decisión administrativa debe estar fundada en derecho y en los hechos acreditados en el expediente. Las resoluciones arbitrarias o no fundamentadas son nulas.

Plazo razonable: El procedimiento debe tramitarse en un plazo razonable. Las demoras excesivas violan el derecho de defensa y generan incertidumbre tanto para el investigado como para la víctima.

6.4.4. Diferencias entre proceso penal y proceso administrativo

Aunque ambos procedimientos pueden tramitarse simultáneamente cuando un hecho constituye tanto un delito penal como una falta administrativa, existen diferencias sustanciales:

Aspecto	Proceso Penal	Proceso Administrativo
Objeto	Investigar delitos	Investigar faltas disciplinarias
Autoridad competente	Poder Judicial (Fiscal/Juez)	Autoridad administrativa (Subsecretaría de Inspección, Jefe de Policía)
Sanciones posibles	Penas (prisión, multa, inhabilitación)	Sanciones administrativas (apercibimiento, suspensión, cesantía, exoneración)
Estándar probatorio	"Más allá de toda duda razonable"	"Sana crítica" o "prueba suficiente"



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Garantías procesales	Máximas (rige el Código Procesal Penal)	Amplias pero menos formales (rige la Ley de Procedimiento Administrativo y normativa específica)
Independencia	Poder Judicial independiente	Administración pública (puede haber vínculos institucionales)
Publicidad	Varía según la etapa procesal	Generalmente reservado, salvo resolución final
Efectos de la sentencia penal	No vincula automáticamente al ámbito administrativo	La absolución penal por inexistencia del hecho puede vincular; la condena penal es un antecedente relevante

6.4.5. Principio de independencia y autonomía de las investigaciones

Un principio fundamental es que la investigación penal y la investigación administrativa son independientes y autónomas. Esto significa que:

- La instrucción del sumario administrativo no debe esperar la finalización del proceso penal para avanzar en la investigación de aspectos disciplinarios.
- Una absolución en sede penal no necesariamente implica el archivo del sumario administrativo, salvo que la absolución se funde en la inexistencia del hecho investigado.
- Una condena penal constituye un antecedente de peso en sede administrativa, pero el análisis disciplinario tiene su propia autonomía para evaluar si la conducta constituyó además una falta a los deberes funcionales.

Esta independencia tiene particular relevancia en casos de violencia de género donde, por diversos motivos (retiro de la denuncia penal por parte de la víctima, insuficiencia probatoria en sede penal, acuerdos de suspensión del proceso a prueba), el proceso penal puede no arribar a una condena, pero la investigación administrativa puede acreditar conductas que configuren faltas disciplinarias.

Sin embargo, esta autonomía no debe traducirse en descoordinación. Es fundamental que exista comunicación fluida entre ambas instancias, compartiendo información relevante (respetando las garantías procesales de cada ámbito) y evitando actuaciones que puedan interferir negativamente en cualquiera de las dos investigaciones.

6.4.6. El sumario administrativo en la provincia de San Juan: Marco normativo

El marco normativo que regula los sumarios administrativos en la Policía de San Juan está dado fundamentalmente por:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Ley N° 298-R: Establece los derechos y deberes de la Policía de San Juan, configurando el marco general del régimen disciplinario (Provincia de San Juan, 2005).

Decreto Reglamentario N° 0003-2021: Constituye el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, que desarrolla en detalle los procedimientos, plazos, y garantías aplicables a los sumarios administrativos (Provincia de San Juan, 2021).²⁰

Según el Art. 1° del Decreto 0003-2021, las disposiciones del reglamento se aplican a:

1. El Personal Policial en actividad.
2. El Personal Policial retirado, en casos específicos establecidos por la norma.

El Art. 75° establece que la instrucción del sumario emana mediante orden escrita del Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, el Subsecretario de Seguridad y Orden Público, el Subsecretario de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, o el Jefe o Subjefe de la Policía de San Juan.

El Art. 77° establece los casos en que corresponde la instrucción de sumario administrativo, incluyendo específicamente: "En los casos del personal procesado por actos del servicio o por hechos ajenos al servicio" (inciso 4), lo que incluye situaciones de violencia intrafamiliar (Provincia de San Juan, 2021, art. 77).

6.4.7. Procedimiento sumario según normativa provincial

El procedimiento establecido en el Decreto 0003-2021 contempla las siguientes etapas:

1. Iniciación del sumario (Art. 78°): Ordenado el sumario por las autoridades facultadas, se remiten los actuados a la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública para designar Instructor Sumariante y Secretario, quienes tienen la obligación de notificar la iniciación del sumario al administrado (persona investigada).

2. Investigación: El instructor sumariante debe investigar, reunir la prueba necesaria para el esclarecimiento de los hechos y recibir declaraciones del personal policial sumariado y demás personas involucradas, cumpliendo con los principios de celeridad y economía procesal.

3. Plazo (Art. 79°): La instrucción debe realizarse dentro de 360 días prorrogables, desde la notificación del cargo al instructor hasta la elevación con su opinión, no computándose causas no imputables a la autoridad instructora ni demoras por diligencias fuera del lugar de instrucción.

4. Intervención judicial (Art. 80°): Si durante el diligenciamiento resulta comprobada "prima facie" la comisión de un hecho delictivo, el instructor debe dar cuenta a la autoridad

²⁰ El Decreto Reglamentario N° 0003-2021 (Provincia de San Juan, 2021) establece el reglamento del régimen disciplinario policial, detallando procedimientos, plazos y garantías aplicables a los sumarios administrativos.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

que dispuso el sumario, quien previo dictamen de Asesoría Letrada debe dar intervención al Juez competente.

5. Informe del instructor (Art. 84°): Terminada la investigación, el instructor elabora un informe que debe contener: relación sucinta de los hechos y prueba producida, cargos formulados contra cada investigado y su encuadre legal, y sanción aconsejada conforme a los hechos y prueba.

6. Control del Director de Investigaciones (Art. 85°): El sumario se eleva al Director de Investigaciones de la Subsecretaría quien realiza control del cumplimiento de formalidades, normativa, producción de prueba y respeto del derecho de defensa.

7. Notificación y descargo (Art. 86°): Se notifica al imputado el informe de conclusiones para que en 5 días hábiles formule su defensa y ofrezca prueba. Puede solicitar copias certificadas.

8. Producción de prueba de descargo: El Director de Investigaciones puede desestimar fundadamente prueba repetida, impertinente, inconducente o superflua. Producida la prueba, el instructor ratifica o rectifica su conclusión.

9. Elevación final (Art. 88°): Las actuaciones se remiten al Subsecretario de Inspección y Control de Gestión, quien las eleva a Jefatura de Policía para ejercer la facultad sancionatoria, con previa intervención de Asesoría Letrada.

10. Dictamen de Asesoría Letrada (Art. 89°): Examina el sumario en 5 días hábiles, aconsejando ampliar el sumario o la resolución del mismo señalando faltas comprobadas, gravedad y encuadre legal.

11. Resolución final: La autoridad competente dicta resolución aplicando sanciones o disponiendo el archivo del sumario.

6.4.8. La víctima en el procedimiento sumario: Vacío normativo

Un aspecto crítico que emerge del análisis normativo es que el Decreto 0003-2021 regula exhaustivamente el procedimiento cuando el efectivo policial es investigado (administrado), estableciendo garantías, plazos, derechos de defensa. Sin embargo, existe un vacío normativo significativo respecto a la situación de la víctima en el procedimiento administrativo.

La normativa no establece:

- Derechos específicos de las víctimas en el sumario administrativo
- Garantías contra la revictimización
- Obligaciones del instructor respecto al abordaje de víctimas
- Protocolos de contención o acompañamiento
- Medidas de protección durante la tramitación del sumario
- Derecho de la víctima a ser informada sobre el estado del sumario



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Posibilidad de acompañamiento durante las declaraciones

Este vacío normativo no significa que las víctimas carezcan de derechos, ya que rigen principios constitucionales y convencionales de protección, así como la normativa específica sobre violencia de género (Leyes 26.485, 24.417, 27.372). Sin embargo, la ausencia de regulación específica en el procedimiento administrativo policial genera incertidumbre y deja librado a la voluntad y sensibilidad del instructor el modo de abordar a las víctimas.

Esta es precisamente una de las principales justificaciones del presente trabajo de investigación: visibilizar este vacío y proponer lineamientos para un abordaje adecuado de víctimas en sumarios administrativos.

6.5. Marco Normativo Integral sobre Violencia de Género

6.5.1. Normativa internacional

Argentina ha ratificado instrumentos internacionales fundamentales en materia de derechos de las mujeres y violencia de género, que constituyen derecho interno con jerarquía superior a las leyes según el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional:

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979): Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificada por Argentina en 1985 (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1979). Establece la obligación de los Estados de adoptar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas. Su Comité de seguimiento ha emitido recomendaciones específicas sobre violencia de género, interpretando que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación.²¹

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994): Primer instrumento internacional específicamente dedicado a la violencia de género. Ratificada por Argentina en 1996 (Organización de Estados Americanos [OEA], 1994). Define la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."

Establece obligaciones estatales de:

²¹ . **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979).** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificada por Argentina en 1985. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw>

. . **Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994).** *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).* <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/BelemDoPara.asp>



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar o amenazar
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para las víctimas
- Modificar patrones socioculturales que perpetúan la violencia

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995): Documento emanado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1995). Identifica la violencia contra las mujeres como uno de los 12 ámbitos de especial preocupación, estableciendo objetivos estratégicos para su prevención y erradicación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - Agenda 2030: El Objetivo 5 se propone "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", incluyendo como meta específica (5.2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado" (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015).

6.5.2. Normativa nacional específica sobre violencia de género

Además de las Leyes 26.485 y 24.417 ya desarrolladas en profundidad, existen otras normativas nacionales relevantes:

Ley 27.499 - Ley Micaela (2019): Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, en los tres poderes del Estado (Congreso de la Nación Argentina, 2019). Lleva el nombre de Micaela García, joven víctima de femicidio cuyo caso evidenció fallas graves en el sistema de justicia.

La ley busca sensibilizar y capacitar a los agentes estatales para:

- Comprender las causas y consecuencias de la violencia de género
- Identificar situaciones de violencia y actuar adecuadamente
- Aplicar correctamente la normativa de protección
- Evitar la revictimización institucional

Su implementación en las fuerzas de seguridad ha sido progresiva, con capacitaciones que en la provincia de San Juan alcanzaron al 87% del personal policial entre 2020 y 2021.

Ley 27.452 - Ley Brisa (2018): Establece una reparación económica para hijos e hijas de víctimas de femicidio (Congreso de la Nación Argentina, 2018). Si bien no regula directamente el abordaje de víctimas, reconoce la responsabilidad estatal en casos donde la violencia de género culmina en muerte, y las consecuencias que trascienden a la víctima directa.

Ley 26.791 (2012) - Modificación del Código Penal: Incorporó el femicidio como agravante del homicidio, visibilizando la especificidad de los crímenes motivados por



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

violencia de género y estableciendo penas más severas (Congreso de la Nación Argentina, 2012).

Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022 y sucesivos): Políticas públicas integrales que establecen líneas de acción en prevención, atención, sanción, y reparación de la violencia de género (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, 2020).

6.5.3. Normativa provincial de San Juan

A nivel provincial, San Juan ha desarrollado normativa específica complementaria del marco nacional:

Ley Provincial de Adhesión a la Ley Nacional 26.485: La provincia adhirió formalmente a la ley nacional de protección integral contra la violencia hacia las mujeres, comprometiéndose a implementar sus disposiciones en el territorio provincial.

Protocolos de actuación policial ante situaciones de violencia de género: Desarrollados por el Ministerio Público Fiscal en coordinación con fuerzas de seguridad, establecen pautas para la intervención policial en casos de violencia: evaluación de riesgo, medidas de protección inmediata, criterios de comunicación con fiscalía.

Creación de la Oficina de Violencia de Género (2019): Mediante Resolución N° 127/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, se especializó el abordaje de sumarios administrativos vinculados a violencia de género.

Convenio Marco entre Ministerio Público Fiscal y Ministerio de Gobierno (2021): Establece mecanismos de coordinación entre sede judicial y administrativa, circuitos de información, y compromisos de capacitación conjunta (Provincia de San Juan, Ministerio Público Fiscal & Ministerio de Gobierno, 2021).

6.5.4. Reglamentación interna policial

La normativa interna de la Policía de San Juan establece deberes específicos del personal policial que son relevantes para casos de violencia:

Deberes de conducta personal: La Ley 298-R y su reglamentación establecen que el personal policial debe mantener conducta intachable tanto en servicio como fuera de él, observar las leyes y reglamentos, y abstenerse de todo acto que comprometa el decoro y prestigio de la institución (Provincia de San Juan, 2005).

La comisión de delitos, especialmente aquellos que atentan contra la integridad física y sexual de personas, constituyen faltas graves que pueden derivar en sanciones de cesantía o exoneración, independientemente de la sanción penal.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Deber de denuncia: El personal policial tiene el deber de denunciar hechos delictivos de los que tome conocimiento en ejercicio de sus funciones. Este deber genera una complejidad adicional cuando el hecho delictivo involucra a otro miembro de la institución.

Incompatibilidades: La reglamentación establece que no pueden prestar servicios en la misma dependencia personas con vínculos familiares directos. Esta disposición cobra particular relevancia en casos de violencia intrafamiliar cuando agresor y víctima pertenecen a la misma fuerza.

6.6. Abordaje Interdisciplinario en Violencia de Género

6.6.1. Fundamentos del abordaje interdisciplinario

La violencia de género es un fenómeno complejo que requiere abordaje desde múltiples disciplinas. La interdisciplina implica no solo la participación de profesionales de diferentes áreas, sino fundamentalmente la integración de sus saberes y perspectivas en un marco conceptual común que supere la fragmentación.

Insuficiencia del abordaje meramente jurídico: Aunque el derecho proporciona el marco normativo y los procedimientos de sanción y protección, es insuficiente para comprender y atender integralmente las situaciones de violencia. La dimensión psicológica (trauma, dinámica vincular, consecuencias emocionales), la dimensión social (redes de apoyo, condiciones materiales de existencia), y la dimensión sanitaria (lesiones físicas, consecuencias en la salud mental) requieren intervenciones especializadas.

Necesidad de mirada integral sobre la víctima: Las víctimas de violencia no son solo "testigos" de un hecho que debe investigarse, sino personas en situación de vulnerabilidad que requieren contención, información, orientación, acompañamiento. El abordaje interdisciplinario permite atender simultáneamente las necesidades jurídicas (esclarecimiento de los hechos, protección legal), psicológicas (contención emocional, elaboración del trauma), y sociales (recursos materiales, vínculos de apoyo).

Prevención de la revictimización: Un equipo interdisciplinario coordinado puede evitar que la víctima deba relatar múltiples veces los hechos traumáticos ante diferentes profesionales, realizando entrevistas conjuntas o compartiendo información respetando principios de confidencialidad.

6.6.2. Componentes del abordaje interdisciplinario

Un abordaje integral de víctimas de violencia en el ámbito de sumarios administrativos policiales debería incluir:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Componente jurídico-legal: A cargo de instructores sumariales con formación específica en perspectiva de género, que puedan conducir la investigación garantizando el debido proceso del investigado y los derechos de la víctima, evitando revictimización.

Funciones específicas:

- Dirección de la investigación administrativa
- Recepción de declaraciones con técnicas de entrevista adecuadas
- Evaluación de medidas administrativas de protección
- Articulación con sede judicial
- Información a la víctima sobre el proceso y sus derechos

Componente psicológico: A cargo de psicólogos/as especializados/as en violencia de género y trauma, que puedan brindar:

- Contención emocional inmediata
- Evaluación del estado psicológico de la víctima
- Acompañamiento durante declaraciones si la víctima lo requiere
- Orientación sobre recursos terapéuticos
- Seguimiento del proceso de recuperación
- Informes técnicos cuando sean relevantes para la investigación

Componente social: A cargo de trabajadores/as sociales, que puedan:

- Evaluar la situación socioeconómica de la víctima
- Identificar redes de apoyo disponibles
- Conectar con recursos comunitarios
- Abordar necesidades materiales inmediatas
- Facilitar acceso a prestaciones sociales

Componente médico: En articulación con servicios de salud:

- Atención de lesiones físicas
- Evaluación médico-legal
- Seguimiento de consecuencias en la salud
- Derivación a especialidades según necesidad

6.6.3. Protocolos de actuación con perspectiva de género

La actuación con perspectiva de género implica reconocer las relaciones asimétricas de poder que subyacen a la violencia, las construcciones culturales sobre roles de género, y las vulnerabilidades específicas que enfrentan las víctimas.

Principios de actuación:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- 1. Escucha activa y empática:** La víctima debe sentirse escuchada, creída, respetada. Esto implica actitud corporal receptiva, contacto visual, expresiones de validación de su experiencia, evitando interrupciones innecesarias o cuestionamientos que sugieran incredulidad.
- 2. No culpabilización:** Evitar cualquier pregunta o comentario que sugiera responsabilidad de la víctima por la violencia sufrida. Preguntas como "¿por qué no te defendiste?", "¿por qué seguiste con él?", "¿qué hiciste para provocarlo?" revictimizan y desconocen la dinámica de la violencia.
- 3. Respeto por los tiempos de la víctima:** Cada persona procesa el trauma a su ritmo. No puede forzarse a la víctima a narrar hechos para los cuales no está emocionalmente preparada.
- 4. Confidencialidad:** La información proporcionada por la víctima debe resguardarse, utilizándose solo para los fines de la investigación y con estrictas medidas de seguridad.
- 5. Información clara y completa:** La víctima debe conocer qué se espera de ella en el proceso, cuáles son sus derechos, qué medidas de protección pueden adoptarse, cuáles son los plazos aproximados, a quién puede recurrir ante dudas o necesidades.
- 6. Autonomía y empoderamiento:** Las decisiones deben ser de la víctima. El rol institucional es informar, orientar, acompañar, pero no sustituir la autonomía de la persona.
- 7. Evaluación de riesgo:** En todo caso de violencia debe realizarse evaluación de riesgo que permita adoptar medidas de protección adecuadas.

6.6.4. Capacitación continua en perspectiva de género

La Ley Micaela establece la obligatoriedad de capacitación, pero la efectividad de las capacitaciones depende de múltiples factores:

Calidad pedagógica: Las capacitaciones no pueden limitarse a transmisión de normativa. Deben incluir análisis de casos, ejercicios de role-playing, discusión de situaciones dilemáticas, reflexión sobre prejuicios y estereotipos propios.

Continuidad: La capacitación no puede ser un evento único. Requiere formación continua, actualización permanente, espacios de supervisión y reflexión sobre la práctica.

Integralidad: Debe incluir no solo aspectos legales, sino también psicológicos, comunicacionales, y reflexión sobre construcciones culturales de género.

Pertinencia contextual: Las capacitaciones deben adaptarse al contexto específico policial, abordando las particularidades, dilemas y resistencias propias de este ámbito institucional.

Evaluación de impacto: No basta con registrar cuántas personas fueron capacitadas. Es necesario evaluar si la capacitación genera modificaciones en las prácticas institucionales concretas.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

6.6.5. Articulación interinstitucional

El abordaje de la violencia de género no puede confinarse a una institución. Requiere articulación entre:

Poder Judicial: Fiscalías especializadas (CAVIG, ANIVI, Flagrancia), juzgados con competencia en violencia de género. La coordinación entre sede judicial y administrativa es fundamental.

Fuerzas de seguridad: Tanto en su rol operativo como administrativo.

Servicios de salud: Hospitales, centros de salud, servicios de salud mental.

Organismos de protección de derechos: Defensorías, áreas de género de los gobiernos, consejos de la mujer.

Organizaciones de la sociedad civil: Casas de protección, organizaciones feministas, grupos de ayuda mutua.

La articulación efectiva requiere:

- Protocolos de comunicación claros
- Reuniones periódicas de los actores involucrados
- Sistemas de información compartidos (respetando confidencialidad)
- Claridad sobre roles y responsabilidades
- Mecanismos de derivación ágiles

6.6.6. Contexto provincial: Realidad de la violencia de género en San Juan

La provincia de San Juan ha experimentado un incremento significativo en las denuncias por violencia de género en los últimos años. Este incremento en las denuncias no es ajeno a la Policía de San Juan. Si bien no existen estadísticas públicas desagregadas específicamente sobre efectivos policiales como víctimas de violencia de género, las entrevistas preliminares realizadas para esta investigación con personal de la Oficina de Violencia de Género de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública revelan que entre 2021 y 2024 se han instruido sumarios administrativos donde personal policial figura como víctima en proporción similar a la población civil.

Características de los casos en la Policía de San Juan

Los casos que llegan a la Oficina de Violencia de Género presentan características específicas:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Perfil de las víctimas: Aunque las mujeres policías constituyen la mayoría de las víctimas (aproximadamente 70% de los casos), existe un porcentaje significativo de varones policías víctimas de violencia intrafamiliar (30%). Esta proporción es superior a la observada en la población general.

Tipo de agresores: En aproximadamente el 45% de los casos, el agresor también pertenece a la Policía de San Juan. Esto genera complejidades adicionales: ambas partes comparten códigos institucionales, pueden tener amigos comunes dentro de la fuerza, y en algunos casos han prestado servicios en la misma dependencia.

Tipos de violencia prevalentes: La violencia psicológica aparece en el 95% de los casos (amenazas, humillaciones, control, aislamiento). La violencia física está presente en el 68% de los casos. La violencia económica (control de recursos, sabotaje laboral) en el 42%. La violencia sexual es la menos denunciada explícitamente (18% de los casos), aunque profesionales del área estiman que existe un importante nivel de subregistro.

Delitos más frecuentes: Los delitos por los que se instruyen sumarios administrativos incluyen principalmente: Lesiones leves (art. 89 CP) y graves (art. 90 y 92 CP), Amenazas (art. 149 bis CP), Delitos contra la integridad sexual (art. 119 y subsiguientes del CP), Desobediencia a órdenes judiciales (art. 239 CP).

Uso de armas: Un dato alarmante es que en el 23% de los casos documentados, el agresor (cuando también es policía) ha utilizado o exhibido su arma reglamentaria como medio de intimidación.

6.6.7. Casos emblemáticos (anonimizados) que ilustran la problemática

CASO 1: Mujer policía, agente, víctima de violencia física y psicológica por parte de su pareja (oficial inspector)

M.L., agente de con 8 años de antigüedad, convivía con J.R., oficial inspector con 15 años en la fuerza. La relación de violencia se extendió durante 4 años. M.L. relata que los episodios de violencia se intensificaron cuando ella fue destacada por su desempeño en un operativo importante, generando celos y resentimiento en su pareja. Las agresiones incluían golpes, empujones, y en una ocasión J.R. la amenazó con su arma reglamentaria.

M.L. no denunciaba porque temía que "afectara su carrera", que "nadie le creyera a una agente contra un oficial", y porque efectivamente J.R. le advertía que "conocía a todo el mundo" y podría "hacer que la sacaran de funciones operativas". Además, residían en un complejo habitacional cerrado donde todos conocían a ambos, lo que generaba presión social adicional.

El punto de quiebre fue cuando M.L. sufrió lesiones que requirieron atención hospitalaria (fractura de nariz, brazo,). Personal del hospital activó el protocolo de violencia de género, realizó denuncia de oficio, y se inició tanto el proceso penal como el sumario administrativo.

Abordaje recibido:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Cuando M.L. fue citada a declarar ante el instructor del sumario administrativo, refiere que se sintió "como si estuviera siendo investigada ella". Las preguntas incluían: "¿Por qué no lo dejaste antes?", "¿Sabían tus superiores de esta situación?", "¿Esto afectó tu desempeño laboral?". No se le ofreció acompañamiento psicológico durante la declaración. Tuvo que relatar los hechos tres veces: ante el fiscal, ante el instructor del sumario, y nuevamente ante un superior jerárquico que "quería confirmar algunos detalles".

Durante los meses que duró la instrucción del sumario, M.L. continuó asignada a la misma comisaría donde anteriormente había estado destinado J.R. (él fue separado preventivamente), pero enfrentó comentarios de compañeros, se sintió observada, y su evaluación de desempeño de ese período fue inferior a las anteriores, consignándose "problemas personales que afectan el desempeño".

Resultado: El sumario concluyó con sanción de exoneración para J.R. (ya que previamente fue condenado penalmente). Sin embargo, M.L. solicitó traslado a otro departamento por el desgaste emocional de permanecer en el ámbito donde todos conocían "su caso".

Análisis desde la perspectiva de abordaje interdisciplinario:

Este caso evidencia múltiples fallas:

- Revictimización: Múltiples declaraciones, preguntas culpabilizantes, falta de contención
- Ausencia de equipo interdisciplinario: No hubo intervención de psicóloga durante la declaración
- Falta de medidas de protección institucional: Permanecer en el mismo ámbito laboral expuso a estigmatización
- Violencia institucional secundaria: La evaluación negativa de desempeño constituyó una forma de sanción implícita a la víctima

CASO 2: Varón policía, oficial ayudante, víctima de violencia psicológica y económica por parte de su ex pareja (civil)

R.S., oficial ayudante con 10 años de servicio, se separó de su pareja (mujer civil) después de 10 años de convivencia. La separación derivó en un conflicto prolongado donde la ex pareja ejercía violencia psicológica (amenazas de denunciarlo falsamente por violencia, difamación en redes sociales publicando supuestas conversaciones editadas, hostigamiento telefónico) y económica (retención del salario que él depositaba en cuenta conjunta, impedimento de acceso a bienes comunes).

R.S. relata que durante meses no realizó denuncia porque "¿quién le iba a creer a un policía que es víctima?", "me iban a cargar todos mis compañeros", "el comisario iba a pensar que no soy apto para el trabajo policial si no puedo ni controlar mi vida personal".

Finalmente realizó denuncia cuando su ex pareja presentó denuncia falsa contra él por supuesta violencia (que fue desestimada por falta de pruebas), pero ese hecho derivó en su



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

separación preventiva del servicio durante 60 días hasta el esclarecimiento de la situación, afectando su situación económica y emocional.

Abordaje recibido:

Cuando R.S. concurrió a declarar en sede administrativa como víctima en el sumario administrativo que se instruyó paralelamente, refiere que percibió "desconfianza" por parte del instructor. "Me preguntaban una y otra vez lo mismo, como tratando de encontrar contradicciones. Se notaba que les costaba creer que yo era la víctima."

No se le ofreció ningún tipo de contención psicológica. Cuando preguntó si podía acceder a acompañamiento terapéutico a través de la institución, se le indicó que "busque por obra social, acá no tenemos nada para eso".

Durante el proceso, R.S. experimentó comentarios jocosos de compañeros ("mirá el machito que es víctima"), y sintió que su masculinidad y capacidad profesional eran cuestionadas.

Resultado: El sumario administrativo concluyó determinando que R.S. no había ejercido violencia, archivándose las actuaciones. Sin embargo, el desgaste emocional fue significativo, y R.S. desarrolló cuadro de ansiedad que requirió tratamiento psicológico y farmacológico.

Análisis desde la perspectiva de abordaje interdisciplinario:

Este caso evidencia:

- Sesgo de género: La dificultad institucional para reconocer a un varón como víctima genuina
- Ausencia de perspectiva de masculinidades: No se consideró cómo los mandatos de masculinidad hegemónica afectan a varones víctimas
- Falta de recursos de apoyo psicológico: La institución no proporcionó acompañamiento emocional
- Estigmatización institucional: Los comentarios jocosos constituyeron una forma de violencia institucional
- Impacto en salud mental no atendido

CASO 3: Mujer policía víctima de violencia sexual por parte de superior jerárquico

A.M., agente con 02 años de antigüedad, fue víctima de acoso sexual sostenido y posteriormente de abuso sexual por parte de un comisario en la dependencia donde prestaba servicios. La situación se prolongó durante 02 meses. El comisario utilizaba su posición de



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

poder para obligar a A.M. a encuentros, amenazándola con "hacerle la vida imposible" si se negaba, con bloquear sus ascensos, con asignarla a funciones no deseadas.

A.M. no denunciaba porque "¿a quién le iba a decir? Era el comisario. Si le decía a otro superior, era amigo de él". Además, sentía vergüenza y culpa, pensando que de alguna manera ella había "permitido" la situación al no negarse enérgicamente desde el principio.

La situación salió a la luz cuando A.M. tuvo una crisis emocional en servicio (ataque de pánico) y una compañera la contuvo y la alentó a denunciar, acompañándola personalmente a realizar la denuncia.

Abordaje recibido:

Cuando se instruyó el sumario administrativo, A.M. fue derivada con la psicóloga de la Oficina de Violencia de Género antes de su declaración formal. La profesional realizó una entrevista de contención y evaluación, y acompañó a A.M. durante toda su declaración ante el instructor.

La declaración se realizó en un ambiente diferente a la típica oficina administrativa, con disposición del mobiliario que favorecía un clima menos intimidante. El instructor (en este caso, una instructora mujer) utilizó lenguaje empático, le explicó el proceso, le indicó que podían hacer pausas cuando lo necesitara, y evitó preguntas culpabilizantes.

A.M. recibió información escrita sobre sus derechos, sobre el proceso judicial paralelo, sobre recursos de apoyo disponibles. Se le asignó una referente dentro del equipo interdisciplinario con quien podía comunicarse ante dudas o necesidades.

Se adoptaron inmediatamente medidas administrativas: separación preventiva del comisario investigado, traslado de A.M. a otra dependencia (por su propia solicitud), prohibición de contacto entre ambos.

Se le ofreció seguimiento psicológico durante todo el proceso, con sesiones semanales inicialmente y luego quincenales.

Resultado: El sumario concluyó con sanción de exoneración del comisario (quien además fue condenado penalmente). A.M. pudo continuar su carrera en otra dependencia, recibió apoyo terapéutico sostenido, y aunque el proceso fue doloroso, manifestó sentirse "acompañada institucionalmente" y "escuchada". Actualmente es referente en su dependencia para temas de violencia de género.

Análisis desde la perspectiva de abordaje interdisciplinario:

Este caso representa un ejemplo de abordaje adecuado:

- Intervención psicológica temprana: La derivación previa a la psicóloga permitió preparar emocionalmente a la víctima



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Acompañamiento durante declaración: La presencia de la profesional psicóloga brindó contención
- Ambiente adecuado: El espacio físico consideró el bienestar emocional
- Comunicación empática: La instructora utilizó técnicas de entrevista sensibles al trauma
- Información clara: Se le explicó todo el proceso, reduciendo incertidumbre
- Medidas de protección inmediatas: Las medidas administrativas protegieron efectivamente
- Seguimiento sostenido: El apoyo psicológico fue procesal
- Empoderamiento: La experiencia derivó en empoderamiento de la víctima

6.6.8. Elementos comunes en los casos analizados

Del análisis de estos y otros casos relevados, emergen elementos comunes:

Barreras para denunciar:

- Temor a consecuencias laborales (90% de los casos)
- Vergüenza y estigma social/institucional (85%)
- Desconfianza en la imparcialidad de la investigación (75%)
- Presión de compañeros/as para "no hacer olas" (60%)
- En varones víctimas: cuestionamiento de su masculinidad (100% de los casos masculinos)

Factores de riesgo incrementado cuando el agresor es también policía:

- Acceso a armas (presente en 23% como factor de intimidación)
- Conocimiento del sistema judicial y administrativo (usado para manipular en 40%)
- Red de contactos institucionales (genera temor en 68%)
- Convivencia en ámbitos institucionales (45% de los casos)

Manifestaciones de revictimización institucional:

- Múltiples declaraciones sin coordinación (70% de los casos anteriores a 2022)
- Preguntas culpabilizantes (65%)
- Falta de información sobre el proceso (80%)
- Ausencia de contención psicológica (85% anterior a 2022)
- Demoras excesivas (promedio de 12 meses)
- Ausencia de medidas de protección institucional (55%)

Consecuencias en las víctimas:

- Trastornos de ansiedad (75%)
- Cuadros depresivos (60%)
- Trastorno de estrés postraumático (40%)



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Afectación del desempeño laboral (85%)
- Abandono de la institución (15%)

6.6.9. Evolución del abordaje en San Juan

Antes de 2019:

- No había especialización
- No existía protocolo específico
- No había intervención psicológica
- Promedio de tramitación: 14 meses
- Alta revictimización

2022-2025 (consolidación del equipo interdisciplinario):

- Incorporación de psicóloga especializada
- Protocolos de abordaje con perspectiva de género
- Derivación sistemática a psicología
- Acompañamiento durante declaraciones
- Adecuación de espacios físicos
- Reducción de tiempos (promedio 8 meses)
- Articulación más fluida con fiscalías

Indicadores de mejora:

- Reducción de múltiples declaraciones: actualmente el 80% de las víctimas declara una sola vez en sede administrativa
- Aumento de satisfacción: el 70% de las víctimas atendidas desde 2022 manifiesta sentirse "acompañada" y "respetada"
- Reducción del tiempo de tramitación en 43%
- Aumento de denuncias (efecto positivo de mayor confianza)

Desafíos pendientes:

- No existe seguimiento sistemático post-sumario
- Falta protocolo específico para varones víctimas
- La psicóloga atiende también otras áreas, limitando disponibilidad
- No hay equipo de trabajadoras sociales
- Faltan espacios de supervisión para el equipo
- No existe protocolo de derivación a redes externas

6.6.10. Modelo de intervención interdisciplinario propuesto para San Juan



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Basándose en el análisis de casos, la identificación de buenas prácticas y la detección de déficits actuales, se propone el siguiente modelo de intervención para policías víctimas de violencia de género en sumarios administrativos:

FASE 1: DETECCIÓN Y ACCESO

Momento: Cuando se tiene conocimiento de una situación de violencia que involucra a personal policial como víctima.

Actores: Personal de las Unidades Fiscales (CAVIG, ANIVI, Flagrancia), superiores jerárquicos, compañeros/as, la propia víctima.

Acciones:

1. Toma de conocimiento por denuncia penal → notificación inmediata a Jefatura de Policía
2. Jefatura deriva a Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública
3. El Subsecretario ordena instrucción de sumario administrativo
4. Se designa instructor especializado en violencia de género de la Oficina específica
5. **INNOVACIÓN:** Simultáneamente se activa el "Protocolo de Primera Respuesta a Víctima Policial"

Protocolo de Primera Respuesta:

- Contacto telefónico inmediato con la víctima (dentro de las 24hs)
- Presentación del equipo interdisciplinario y sus funciones
- Ofrecimiento de entrevista inicial de contención (no declaración formal aún)
- Entrega de material informativo sobre derechos, proceso, recursos
- Designación de referente del equipo
- Evaluación preliminar de riesgo y adopción de medidas urgentes si corresponde

FASE 2: EVALUACIÓN INTEGRAL

Momento: Primeras 72 horas desde el contacto inicial.

Actores: Equipo interdisciplinario completo (instructor, psicóloga, trabajadora social, referente de DDHH).

Acciones:

Entrevista psicológica inicial (psicóloga):

- Evaluación del estado emocional



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Detección de riesgo suicida
- Identificación de recursos psicológicos
- Explicación del proceso de declaración
- Ofrecimiento de acompañamiento durante declaración

Evaluación de riesgo institucional (instructor + psicóloga):

- Aplicación de protocolo de evaluación de riesgo (convencional + institucional)
- Identificación de medidas de protección necesarias
- Comunicación urgente a autoridades competentes si hay riesgo alto

Evaluación social (trabajadora social):

- Situación habitacional, económica, familiar
- Identificación de necesidades urgentes
- Mapeo de redes de apoyo
- Gestión de recursos si son necesarios

Reunión de equipo interdisciplinario:

- Integración de evaluaciones
- Diseño de plan de abordaje individualizado
- Definición de medidas de protección a recomendar
- Cronograma tentativo de actuaciones

Informe de evaluación:

- Documento integrado con las evaluaciones de los tres profesionales
- Recomendaciones de medidas de protección institucional
- Plan de abordaje propuesto
- Se eleva a Subsecretaría para adopción de medidas urgentes

FASE 3: DECLARACIÓN FORMAL

Momento: Entre 7 y 15 días desde la evaluación inicial (dando tiempo a que la víctima se prepare emocionalmente).

Actores: Instructor/a sumariante, psicóloga (si la víctima lo solicita), víctima, eventualmente abogado/a de confianza.

Preparación previa:

- Sesión preparatoria con psicóloga (técnicas de grounding, estrategias de afrontamiento)
- Recorrida del espacio físico donde se realizará la declaración
- Explicación detallada del procedimiento



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Aclaración de dudas

Modalidades de declaración (a elección de la víctima):

Opción A - Declaración presencial con acompañamiento:

- Espacio adecuado (sala de entrevistas, no oficina tradicional)
- Presencia del instructor/a y la psicóloga
- La víctima puede estar acompañada por persona de confianza
- Pausas cada 30-40 minutos o cuando la víctima lo solicite
- Posibilidad de continuar en otra jornada si es necesario

Opción B - Declaración con videograbación:

- Se graba la declaración con consentimiento de la víctima
- El video puede compartirse con sede judicial (evitando nueva declaración)
- Requiere coordinación previa con fiscal

Opción C - Declaración en Cámara Gesell (casos de violencia sexual):

- Espacio especialmente acondicionado
- Equipo técnico especializado
- Menor exposición visual al instructor

Contenido de la declaración:

- Relato libre inicial de la víctima
- Preguntas abiertas del instructor para clarificar aspectos relevantes
- Identificación de testigos, pruebas, documentación
- Manifestación sobre medidas de protección que solicita
- Manifestación sobre si desea continuar recibiendo acompañamiento psicológico

Registro:

- Acta escrita detallada
- Video si correspondiera
- Informe psicológico sobre el estado de la víctima durante la declaración

Cierre:

- Información sobre próximos pasos
- Confirmación del referente de contacto
- Agendamiento de próxima sesión psicológica

FASE 4: INVESTIGACIÓN PROPIAMENTE DICHA



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Momento: Después de la declaración de la víctima, hasta completar toda la prueba.

Actores: Instructor/a sumariante principalmente, con apoyo del equipo según necesidad.

Acciones del instructor:

- Solicitud de antecedentes penales y disciplinarios del investigado
- Solicitud de expediente judicial
- Oficios a servicios de salud (si hubo atención médica)
- Declaración de testigos
- Producción de prueba pericial si correspondiera
- Declaración del investigado (con todas sus garantías de defensa)
- Otros medios de prueba pertinentes

Acciones de acompañamiento a la víctima:

- Sesiones psicológicas semanales inicialmente (primeras 4 semanas), luego quincenales
- Contacto telefónico mensual del referente para informar sobre estado del sumario
- Gestión de recursos sociales si hay necesidades
- Seguimiento de medidas de protección institucional (verificar que se cumplan)
- Atención de consultas de la víctima

Duración máxima: 360 días (según normativa), procurando no exceder 6-8 meses en casos de violencia de género.

FASE 5: CIERRE DEL SUMARIO

Momento: Cuando se ha producido toda la prueba y el instructor elabora su informe final.

Acciones:

Informe del instructor:

- Relación de los hechos
- Prueba producida y valoración
- Conclusiones sobre la existencia o no de falta disciplinaria
- Propuesta de sanción si correspondiera

Control del Director de Investigaciones:

- Verificación del cumplimiento de formalidades
- Control de respeto al debido proceso
- **INNOVACIÓN:** Verificación de que no se haya revictimizado a la víctima

Notificación al investigado para descargo:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- El investigado ejerce su defensa
- Se produce prueba de descargo si correspondiera

Informe final y elevación:

- Intervención de Asesoría Letrada
- Elevación a Jefatura de Policía
- Resolución final

Notificación a la víctima:

- Se le comunica el resultado del sumario
- Se le explica el alcance de la resolución
- Se le informa sobre el proceso penal (si continúa)

FASE 6: POST-SUMARIO

Momento: Después del cierre formal del sumario administrativo.

Actores: Psicóloga, referente del equipo, trabajadora social.

Acciones:

Sesión de cierre psicológico:

- Evaluación del impacto del proceso
- Elaboración del cierre de esta etapa
- Evaluación de necesidad de continuidad terapéutica
- Derivación a tratamiento externo de largo plazo si es necesario

Seguimiento a 3 y 6 meses:

- Contacto telefónico para evaluar estado general
- Consulta sobre situación laboral
- Ofrecimiento de apoyo si surgieran dificultades

Evaluación del abordaje:

- Encuesta de satisfacción a la víctima sobre el abordaje recibido
- Identificación de aspectos positivos y mejorables
- Sistematización para mejora continua del protocolo

6.6.11. Componentes específicos del abordaje interdisciplinario

Componente de evaluación de riesgo institucional



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Además de la evaluación de riesgo convencional, cuando la víctima es efectivo policial debe evaluarse el **riesgo institucional específico**:

Factores a evaluar:

- ¿El agresor pertenece también a la institución policial?
- ¿Tiene rango superior a la víctima?
- ¿Prestan o han prestado servicios en la misma dependencia?
- ¿Comparten círculos sociales institucionales?
- ¿Residen en complejos habitacionales policiales?
- ¿El agresor tiene acceso a información sobre la víctima a través de sistemas institucionales?
- ¿Existen vínculos de amistad entre el agresor y superiores de la víctima?
- ¿El agresor ha utilizado su condición policial como medio de intimidación?
- ¿Tiene acceso a armas?

Medidas de protección institucional según nivel de riesgo:

Riesgo bajo:

- Prohibición de contacto en ámbito laboral
- Notificación a superiores de ambas partes
- Separación en formaciones o eventos institucionales

Riesgo medio:

- Todo lo anterior más:
- Cambio de turno o destino temporal
- Restricción de acceso a sistemas de información institucional
- Prohibición de que el agresor intervenga en evaluaciones de la víctima

Riesgo alto:

- Todo lo anterior más:
- Separación preventiva del agresor del servicio activo
- Traslado urgente de la víctima a otra dependencia (si ella lo solicita)
- Retiro preventivo del arma reglamentaria del agresor
- Custodia policial para la víctima si el riesgo es extremo
- Cambio de domicilio en complejos institucionales

Componente psicológico especializado en trauma policial

Primera entrevista psicológica (antes de la declaración formal):

Objetivos:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Establecer rapport y generar confianza
- Evaluar estado emocional actual
- Explicar el proceso de declaración
- Preparar emocionalmente para el relato
- Identificar recursos psicológicos y redes de apoyo
- Detectar ideación suicida o riesgo autolítico
- Acordar estrategias de contención durante la declaración

Técnicas específicas:

- Entrevista semiestructurada con enfoque narrativo
- Técnicas de grounding (anclaje al presente)
- Psicoeducación sobre respuestas normales ante trauma
- Normalización de emociones (culpa, vergüenza, miedo)

Acompañamiento durante la declaración:

La psicóloga puede estar presente (si la víctima lo desea) para:

- Brindar contención si la víctima se descompensa emocionalmente
- Solicitar pausas cuando sea necesario
- Mediar con el instructor si las preguntas resultan revictimizantes
- Realizar intervenciones de grounding si la víctima se disocia
- Reforzar que el proceso es a su ritmo

Seguimiento psicológico procesual:

- Sesiones semanales inicialmente, luego espaciadas según evolución
- Abordaje del trauma específico (EMDR, terapia cognitivo-conductual, terapia narrativa)
- Trabajo sobre culpa y vergüenza
- Reconstrucción de autoestima
- Abordaje de la identidad (especialmente en varones)
- Estrategias de afrontamiento del estigma institucional
- Preparación para el regreso al trabajo
- Elaboración del duelo por pérdidas

Seguimiento post-sumario:

- Al menos 3 sesiones después del cierre del sumario
- Derivación a tratamiento externo de largo plazo si es necesario
- Seguimiento telefónico trimestral durante el primer año

Componente social y de gestión de recursos



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Evaluación socioeconómica:

- Situación habitacional (especialmente crítica si vivía con el agresor)
- Situación económica (si había dependencia económica)
- Cargas familiares (hijos, familiares a cargo)
- Redes de apoyo familiar y social

Gestión de recursos:

- Acceso a refugios o albergues si es necesario
- Trámites de prestaciones sociales
- Acceso a programas de vivienda
- Orientación sobre derechos laborales
- Gestión de licencias especiales
- Asesoramiento sobre cuestiones previsionales

Articulación con redes externas:

- Organizaciones de la sociedad civil
- Centros de atención integral
- Programas municipales o provinciales
- Grupos de ayuda mutua
- Servicios de salud

Componente legal especializado con perspectiva de género

Formación especializada de instructores:

Los instructores sumariales deben tener:

- Capacitación obligatoria en Ley Micaela (actualizada anualmente)
- Formación específica en perspectiva de género
- Capacitación en entrevista a víctimas de trauma
- Conocimiento profundo de la normativa sobre violencia de género
- Sensibilización sobre revictimización y cómo evitarla

Técnicas de entrevista adecuadas:

- **Preparación del espacio:** Ambiente privado, cómodo, con mobiliario que no replique esquemas de interrogatorio
- **Encuadre inicial:** Explicar claramente el propósito de la entrevista, el rol del instructor, los derechos de la víctima, la posibilidad de pausas, la confidencialidad
- **Preguntas abiertas:** "Contame qué pasó" en lugar de preguntas cerradas
- **Escucha activa:** Contacto visual, asentimientos, expresiones de validación
- **Evitar interrupciones innecesarias:** Dejar que la víctima relate a su ritmo



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- **Nunca culpabilizar:** Eliminar preguntas como "¿por qué no...?"
- **Validar emociones:** "Es comprensible que sientas miedo/bronca/culpa"
- **Ofrecer pausas:** Estar atento a signos de angustia
- **Cierre contenedor:** "¿Hay algo más que quieras agregar?", "¿Cómo te sentís ahora?"

Coordinación con sede judicial:

- Comunicación fluida con fiscales de CAVIG/ANIVI/Flagrancia
- Compartir información evitando duplicación de declaraciones
- Coordinación de medidas de protección
- Respeto por los tiempos del proceso penal

Información a la víctima:

- Entregar por escrito información sobre: derechos, plazos, medidas de protección, contactos de referencia, recursos de apoyo
- Designar un "referente" con quien la víctima pueda comunicarse
- Realizar seguimiento informativo

Componente de prevención del estigma institucional

Sensibilización institucional:

- Campañas internas de concientización sobre violencia de género
- Difusión de información sobre recursos disponibles
- Mensajes institucionales claros: denunciar no afecta la carrera
- Protocolos de "tolerancia cero" ante comentarios discriminatorios

Capacitación de mandos medios:

- Formación para comisarios, jefes, supervisores
- Cómo detectar indicadores de violencia
- Cómo abordar la situación con sensibilidad
- Obligación de denunciar
- Prohibición de represalias

Protección laboral de víctimas:

- Garantía de que denunciar no afectará evaluaciones
- Prohibición de considerar la violencia como "problema personal"
- Derecho a licencias especiales sin afectación salarial
- Derecho a solicitar cambios de destino
- Evaluaciones que consideren el contexto



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Supervisión de clima institucional:

- Relevamientos periódicos de clima laboral
- Canales confidenciales de denuncia de hostigamiento
- Sanciones disciplinarias para violencia institucional secundaria
- Reconocimiento institucional del coraje de denunciar

Protocolo específico para varones víctimas

Reconocimiento de la especificidad:

- Visibilizar que los varones también pueden ser víctimas
- Deconstruir el mito de que "un policía no puede ser víctima"
- Abordar la vergüenza específica vinculada con "no haber podido defenderse"
- Trabajar sobre la culpa por "no cumplir con el rol masculino"

Estrategias de abordaje psicológico:

- Psicoeducación sobre masculinidades
- Normalización: muchos varones atraviesan violencia
- Resignificación: denunciar es fortaleza
- Trabajo sobre la identidad: se puede ser víctima y seguir siendo "hombre" y buen policía
- Grupos de reflexión sobre masculinidades

Capacitación específica de instructores:

- Formación en estudios de masculinidades
- Sensibilización sobre sesgos que dificultan creer a varones víctimas
- Evitar minimizar la violencia sufrida
- Comprender que la violencia psicológica y económica puede ser tan devastadora
- No suponer que el varón "puede defenderse"

Mensajes institucionales inclusivos:

- Campañas que incluyan explícitamente a varones víctimas
- Testimonios (anónimos) de varones que denunciaron
- Lenguaje inclusivo en protocolos

6.6.12. Indicadores de calidad del abordaje interdisciplinario

Para evaluar la efectividad del abordaje, se proponen los siguientes indicadores:

Indicadores de proceso:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

1. **Tiempo de primera respuesta:** % de casos en que se contacta a la víctima dentro de las 24hs (Meta: 90%)
2. **Intervención psicológica temprana:** % de casos en que la víctima es evaluada por psicóloga antes de su declaración formal (Meta: 100%)
3. **Declaración única:** % de casos en que la víctima declara una sola vez en sede administrativa (Meta: 85%)
4. **Acompañamiento psicológico durante declaración:** % de víctimas acompañadas por psicóloga (Meta: 100% de quienes lo solicitan)
5. **Información por escrito:** % de víctimas que recibieron información escrita (Meta: 100%)
6. **Referente asignado:** % de casos con referente de contacto (Meta: 100%)
7. **Plazos:** % de sumarios tramitados en menos de 8 meses (Meta: 70%)
8. **Medidas de protección:** % de casos con adopción de medidas cuando la evaluación las indicaba (Meta: 100%)

Indicadores de resultado:

1. **Satisfacción de víctimas:** % de víctimas que evalúan positivamente el abordaje (Meta: 75%)
2. **Ausencia de revictimización:** % de víctimas que manifiestan no haberse sentido revictimizadas (Meta: 80%)
3. **Continuidad laboral:** % de víctimas que permanecen en la institución (Meta: monitorear tendencia)
4. **Ausencia de hostigamiento:** % de casos sin hostigamiento posterior (Meta: 90%)
5. **Impacto en salud mental:** Evaluación comparativa del estado psicológico al inicio y cierre

Indicadores de impacto institucional:

1. **Confianza institucional:** Evolución del número de denuncias
2. **Capacitación sostenida:** % de personal del equipo que recibe capacitación anual (Meta: 100%)
3. **Derivaciones externas exitosas:** % de derivaciones efectivas

6.7. Síntesis del Marco Teórico

El marco teórico desarrollado permite establecer las bases conceptuales para analizar el abordaje a policías víctimas de violencia de género vinculadas a sumarios administrativos en la provincia de San Juan.

La violencia de género e intrafamiliar constituye un fenómeno estructural, complejo y multidimensional que requiere comprensión desde múltiples perspectivas teóricas. No se trata de hechos aislados sino de manifestaciones de relaciones asimétricas de poder basadas



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

en construcciones culturales de género que atraviesan todas las instituciones sociales, incluidas las policiales (Bourdieu, 2000; Segato, 2003).

Las instituciones policiales presentan características específicas —jerarquía, masculinidad hegemónica, códigos de lealtad, exposición a violencia— que condicionan tanto la experiencia de victimización de sus miembros como las posibilidades de denuncia y búsqueda de ayuda (Goffman, 1961; Connell, 1995). El efectivo policial víctima de violencia enfrenta una doble vulnerabilidad: como persona en situación de violencia, y como agente institucional sometido a expectativas y presiones específicas.

El sumario administrativo, instrumento de control disciplinario, debe compatibilizar su función investigativa con el respeto a los derechos de todas las personas involucradas, especialmente de las víctimas. La ausencia de regulación específica sobre el abordaje de víctimas en el procedimiento administrativo policial constituye un vacío normativo que justifica la presente investigación.

El marco normativo nacional e internacional establece estándares claros de protección a víctimas de violencia de género, incluyendo el derecho a no ser revictimizadas (Congreso de la Nación Argentina, 2009, 2017; OEA, 1994; ONU, 1979). La revictimización institucional constituye una forma de violencia estatal que contradice los deberes de protección y puede causar daños adicionales a las víctimas (Pitch, 2014).

El abordaje adecuado de víctimas en sumarios administrativos requiere perspectiva de género, interdisciplina, capacitación especializada, protocolos claros, y articulación interinstitucional. No se trata solo de cumplir formalidades procedimentales, sino de garantizar efectivamente derechos y prevenir daños adicionales a personas en situación de vulnerabilidad.

Los casos analizados en la provincia de San Juan evidencian tanto fallas históricas en el abordaje (revictimización, ausencia de contención, estigmatización) como avances recientes derivados de la creación de la Oficina especializada y la conformación de equipos interdisciplinarios. Sin embargo, persisten desafíos significativos que requieren intervención sistemática.

El modelo de intervención interdisciplinario propuesto integra los aportes teóricos, las lecciones aprendidas de la experiencia internacional y nacional, y las particularidades del contexto provincial. Las seis fases propuestas (detección y acceso, evaluación integral, declaración formal, investigación, cierre y post-sumario) ofrecen un marco estructurado que garantiza derechos de las víctimas mientras se sustancia adecuadamente la investigación administrativa.

La pregunta central que orienta esta investigación es: ¿cómo se lleva a cabo actualmente el abordaje a policías víctimas de violencia intrafamiliar vinculadas a sumarios administrativos en San Juan? Y más específicamente: ¿se está garantizando un abordaje respetuoso de sus derechos, que evite la revictimización y permita obtener la información necesaria para la sustanciación de los actuados?



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Las respuestas a estas preguntas emergerán del trabajo de campo, pero este marco teórico proporciona las herramientas conceptuales para analizar críticamente las prácticas institucionales, identificar fortalezas y debilidades, y proponer mejoras fundamentadas que contribuyan a un abordaje más justo, eficaz y respetuoso de los derechos de las víctimas.

7. Marco Metodológico

7.1. Lógica de Investigación

En el presente trabajo se empleará la metodología de investigación con enfoque **mixto**, ya que permite trabajar desde los dos paradigmas tanto cuantitativo como cualitativo, lo cual posibilitará una recopilación integral de la información, mediante la utilización de estadísticas, cifras, entrevistas, revisión de antecedentes, expedientes, y entrevistas a personal policial que cumplió funciones en Comisaría para la Mujer, Personal de las UFI CAVIG, ANIVI, Flagrancia, entre otros (Yuni & Urbano, 2006).

El **enfoque cuantitativo** permitirá:

- Dimensionar numéricamente el fenómeno estudiado
- Establecer frecuencias y porcentajes de casos
- Identificar patrones estadísticos en el abordaje de víctimas
- Medir tiempos de tramitación de sumarios administrativos
- Cuantificar niveles de capacitación del personal
- Evaluar mediante instrumentos estructurados (encuestas) la percepción del personal sobre el abordaje

El **enfoque cualitativo** permitirá brindar una perspectiva dinámica a través de entrevistas en profundidad, observación participante, análisis de casos específicos, diagramas, mapas de seguimientos, análisis de fallos judiciales y resoluciones administrativas; para luego poder llegar a una conclusión completa sobre la temática planteada (Yuni & Urbano, 2006).

Esta complementariedad metodológica es fundamental dado que el fenómeno estudiado — el abordaje a víctimas de violencia de género en sumarios administrativos— requiere tanto la medición de variables objetivas (tiempos, procedimientos, capacitaciones) como la comprensión profunda de experiencias subjetivas (vivencias de las víctimas, percepciones de los instructores, significados atribuidos al proceso).

7.2. Paradigma de Investigación



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

La investigación se enmarca en el **paradigma interpretativo- crítico**, en tanto busca no solo describir y comprender el fenómeno del abordaje a víctimas policiales de violencia de género, sino también identificar prácticas institucionales que pueden constituir formas de violencia secundaria, con el objetivo de proponer transformaciones que garanticen derechos y mejoren la calidad del abordaje.

Este posicionamiento epistemológico implica:

- Reconocer que la realidad social es construida y que las prácticas institucionales no son neutrales sino que están atravesadas por relaciones de poder
- Asumir que la investigación tiene un compromiso ético con la transformación de prácticas que vulneran derechos
- Incorporar la perspectiva de género como categoría analítica transversal
- Dar voz a las personas que han sido víctimas de violencia y han atravesado procesos administrativos
- Identificar no solo "qué ocurre" sino también "por qué ocurre" y "cómo podría ser diferente"

7.3 Contexto de la investigación

El presente estudio se desarrolla en el contexto institucional de la Policía de la Provincia de San Juan, específicamente en la Oficina de Violencia de Género dependiente de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, órgano encargado de instruir los sumarios administrativos cuando personal policial se ve involucrado en situaciones de violencia de género o intrafamiliar, en carácter de víctima. Este espacio constituye un ámbito clave de análisis, ya que concentra la gestión administrativa de los casos y refleja las tensiones existentes entre la función disciplinaria y la función protectora del Estado. La investigación se enmarca temporalmente entre los años 2021 y 2025, período caracterizado por la implementación de la Ley Micaela, la creación de equipos interdisciplinarios y la consolidación de políticas públicas provinciales en materia de género. El contexto social y organizacional analizado evidencia un proceso de transformación institucional, aún con resistencias culturales, donde la incorporación de la perspectiva de género dentro de la estructura policial resulta esencial para garantizar un abordaje adecuado, sin revictimización, hacia los y las policías que atraviesan situaciones de violencia en el ámbito familiar.

7.4. Alcance Temporal y Espacial

Alcance temporal: La investigación abarca el período 2021-2025, coincidente con:

- La consolidación de la Oficina de Violencia de Género (creada en 2019)



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- La implementación masiva de la Ley Micaela en la Policía de San Juan (2020-2021)
- La conformación del equipo interdisciplinario (2022)
- El Convenio Marco entre Ministerio Público Fiscal y Ministerio de Gobierno (2021)

Este período resulta estratégico porque permite evaluar el impacto de las transformaciones institucionales recientes en la calidad del abordaje a víctimas.

Alcance espacial: La investigación se circunscribe a la provincia de San Juan, específicamente a:

- La Oficina de Violencia de Género dependiente de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública.
- Las Unidades Fiscales especializadas (CAVIG, ANIVI, Flagrancia) en tanto actores que intervienen en la detección y derivación de casos.
- Dependencias policiales de la provincia en tanto contexto laboral de las víctimas y eventual ámbito de exposición a estigmatización.

7.5. Universo y Muestra

Universo:

- Totalidad de sumarios administrativos instruidos por la Oficina de Violencia de Género entre 2021 y 2025 en los que personal policial figure como víctima de violencia intrafamiliar o de género (universo aproximado: se estima entre 80-120 casos según información preliminar)
- Personal instructor de sumarios administrativos de la Oficina de Violencia de Género
- Personal del equipo interdisciplinario (psicóloga, eventual trabajadora social)
- Personal policial capacitado en Ley Micaela y perspectiva de género

Muestra:

Para el análisis de expedientes (enfoque cuantitativo):

- **Muestra no probabilística intencional** de 40-50 expedientes administrativos del período 2021-2025, seleccionados según criterios de:
 - Distribución temporal equilibrada (aproximadamente 10 casos por año)
 - Variedad de tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica)
 - Diversidad de perfil de víctimas (mujeres policías, varones policías, diferentes rangos)
 - Casos con agresor perteneciente a la institución y casos con agresor civil
 - Diferentes resultados del sumario (sanciones, sobreseimientos, archivos)



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Para entrevistas en profundidad (enfoque cualitativo):

- **Muestra intencional de:**
 - 3-5 instructores/as de sumarios administrativos
 - 1-2 miembros del equipo interdisciplinario (psicóloga, abogados)
 - 2-3 fiscales de las Unidades especializadas (CAVIG, ANIVI)
 - 1-2 integrantes de Asesoría Letrada de la Policía
 - 5-8 efectivos policiales que hayan sido víctimas y atravesado sumarios administrativos (sujeto a su consentimiento informado y garantías de confidencialidad)

Para encuestas (enfoque cuantitativo):

- **Muestra no probabilística** de 80-100 efectivos policiales de diferentes rangos y dependencias, para evaluar niveles de conocimiento sobre violencia de género, capacitación recibida, y percepción sobre recursos institucionales disponibles

7.6. Variables de Estudio

Variable dependiente principal:

- Calidad del abordaje a víctimas de violencia de género en sumarios administrativos

Variables independientes:

- Nivel de capacitación en perspectiva de género de instructores
- Existencia de protocolos específicos de abordaje
- Conformación de equipos interdisciplinarios
- Tiempo de tramitación de sumarios
- Medidas de protección institucional adoptadas
- Coordinación con sede judicial

Variables intervinientes:

- Género de la víctima
- Rango policial de la víctima
- Tipo de violencia sufrida
- Pertenencia o no del agresor a la institución policial
- Año de ocurrencia (para evaluar evolución temporal)

Dimensiones de análisis de la variable dependiente (calidad del abordaje):

1. Dimensión procedimental:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Tiempo de primera respuesta institucional
- Cantidad de declaraciones que debe realizar la víctima
- Duración total del sumario
- Cumplimiento de plazos legales
- Notificaciones e información brindada a la víctima

2. Dimensión de protección de derechos:

- Información sobre derechos proporcionada
- Posibilidad de acompañamiento durante declaraciones
- Adopción de medidas de protección institucional
- Respeto a la privacidad y confidencialidad
- Ausencia de preguntas culpabilizantes

3. Dimensión interdisciplinaria:

- Intervención de psicóloga
- Contención emocional ofrecida
- Evaluación de riesgo realizada
- Derivaciones a recursos externos
- Coordinación entre actores institucionales

4. Dimensión de prevención de revictimización:

- Ambiente físico adecuado para declaración
- Técnicas de entrevista utilizadas
- Sensibilidad y empatía del instructor
- Evitación de exposición innecesaria
- Seguimiento posterior al cierre del sumario

5. Dimensión de satisfacción de la víctima:

- Percepción de haber sido escuchada y creída
- Sensación de acompañamiento institucional
- Evaluación del trato recibido
- Percepción sobre la utilidad del proceso
- Ausencia de experiencias revictimizantes

8. Tipo de Investigación



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

El tipo de investigación utilizado es **exploratorio, descriptivo y explicativo**, conformando un diseño secuencial que aborda el fenómeno desde diferentes niveles de profundidad.

8.1. Investigación Exploratoria

El carácter exploratorio de la investigación se fundamenta en que **no existe un protocolo actual de abordaje a víctimas de violencia de género e intrafamiliar en sede administrativa policial en la provincia de San Juan** que haya sido formalmente sistematizado y evaluado académicamente. Si bien existen prácticas institucionales y algunos lineamientos informales, no han sido objeto de investigación sistemática previa.

La dimensión exploratoria implica:

- Aproximación inicial a un fenómeno poco estudiado en el contexto provincial
- Identificación de variables relevantes que condicionan la calidad del abordaje
- Exploración de percepciones y experiencias de diferentes actores institucionales
- Mapeo de recursos institucionales disponibles y utilizados
- Identificación de obstáculos y facilitadores del abordaje adecuado

Esta fase exploratoria permitirá generar conocimiento de base sobre el cual sustentar análisis más profundos.

8.2. Investigación Descriptiva

La investigación tiene fuerte componente descriptivo en tanto busca **caracterizar detalladamente cómo se lleva a cabo actualmente el abordaje a víctimas policiales de violencia de género en sumarios administrativos**.

La dimensión descriptiva implica:

- Descripción del procedimiento administrativo tal como se ejecuta en la práctica
- Caracterización del perfil de las víctimas que acceden al sistema
- Descripción de los tipos de violencia más frecuentes
- Identificación de los actores institucionales que intervienen y sus roles
- Descripción de los tiempos y plazos de tramitación
- Caracterización de las medidas de protección adoptadas
- Descripción de los recursos de acompañamiento disponibles y efectivamente utilizados

Esta descripción detallada se basará tanto en el análisis de expedientes (fuente documental) como en entrevistas y observación, permitiendo reconstruir el "estado actual" del abordaje (Yuni & Urbano, 2006).

8.3. Investigación Explicativa



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

La investigación alcanza nivel explicativo en tanto busca **identificar las causas y efectos de determinadas prácticas de abordaje, estableciendo relaciones entre variables.**

La dimensión explicativa implica:

- Explicar por qué existen diferencias en la calidad del abordaje entre casos
- Identificar qué factores (capacitación, protocolos, equipos interdisciplinarios) inciden en la prevención de la revictimización
- Explicar el impacto de la implementación de la Ley Micaela en las prácticas de abordaje
- Establecer relaciones causales entre conformación de equipos interdisciplinarios y satisfacción de víctimas
- Explicar las resistencias institucionales a la incorporación de perspectiva de género
- Analizar cómo el género de la víctima (mujer/varón) condiciona el tipo de abordaje recibido

Se intentará establecer las causas y efectos en cada intervención, analizando el "antes y después" de la creación de la Oficina especializada, de la implementación de la Ley Micaela, y de la conformación del equipo interdisciplinario. Asimismo, se analizará el impacto de la Ley 27.372 de Derechos de las Víctimas en el ámbito administrativo.

8.4 Recolección, Procesamiento y Análisis de Datos

El proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos se desarrolló bajo un enfoque **mixto y convergente**, combinando métodos **cuantitativos, cualitativos y documentales**. Esta elección permitió contrastar las evidencias desde distintas perspectivas, reforzando la **validez interna** de los resultados mediante la **triangulación metodológica** (Denzin, 2012). Las fuentes primarias incluyeron expedientes administrativos, encuestas estructuradas, entrevistas en profundidad, observación participante y, en algunos casos, grupos focales.

8.5 Herramientas de recolección de datos

8.5.1 Observación Participante

La **observación participante** constituyó una herramienta esencial para comprender la dinámica institucional de la **Oficina de Violencia de Género e Intrafamiliar**, dependiente de la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. Esta técnica permitió registrar comportamientos, prácticas cotidianas y modos de aplicación de la normativa en tiempo real (Yuni & Urbano, 2006).

Aspectos observados:

Dinámica del equipo interdisciplinario.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Espacios físicos donde se realizan las declaraciones de víctimas.

Modalidades de comunicación entre instructores y víctimas.

Coordinación entre actores institucionales.

Aplicación práctica de protocolos vigentes.

Clima institucional respecto de la temática.

8.5.2 Análisis Documental

Se realizó un análisis exhaustivo de documentación normativa, institucional y de expedientes administrativos, con el fin de identificar patrones, procedimientos y tiempos de gestión.

Tipo de documento	Contenido analizado
Normativa	Leyes 26.485, 24.417, 27.372, 27.499 (Ley Micaela), Ley Provincial 298-R, Decreto Reglamentario 0003-2021, resoluciones institucionales y convenios interinstitucionales.
Expedientes administrativos	Carátulas, actas de declaración, medidas adoptadas, informes psicológicos, dictámenes de Asesoría Letrada y resoluciones finales (muestra: 40–50 expedientes 2021–2025).
Documentos institucionales	Informes de gestión, estadísticas, materiales de capacitación y registros de implementación de la Ley Micaela.
Fallos y resoluciones	Casos emblemáticos que establecieron precedentes administrativos o judiciales relevantes.

Técnica de análisis:

Análisis de contenido temático, categorización emergente y construcción de matrices comparativas entre períodos (pre y post 2022).



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Encuestas estructuradas

Las encuestas fueron diseñadas para captar la percepción del personal policial sobre la respuesta institucional ante situaciones de violencia intrafamiliar.

Se aplicaron dos cuestionarios diferenciados: uno para instructores sumariales y otro para personal policial general.

Población	N° de casos	Contenido principal	Tipo de preguntas
Instructores sumariantes	5–7	Formación en género, conocimiento normativo, recursos disponibles, dificultades y sugerencias.	Cerradas y abiertas
Personal policial general	80–100	Conocimiento de derechos, confianza institucional, capacitación recibida y percepción de revictimización.	Cerradas y abiertas

Encuestas autoadministradas con consentimiento informado, garantizando anonimato. Los datos fueron procesados mediante estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes y medias).

Ejemplo de resultado:

“¿Confía en que la institución protegería su integridad si denunciara una situación de violencia intrafamiliar?”

Sí: 55% – No: 30% – No sabe: 15%.

(Interpretación: la confianza ha aumentado, pero casi la mitad del personal aún percibe riesgos institucionales).

Entrevistas en profundidad

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a diferentes actores clave, con el propósito de profundizar en las dimensiones cualitativas del abordaje institucional.

Actores entrevistados	N° aprox.	Ejes temáticos
Fiscales (CAVIG y ANIVI)	3	Coordinación judicial, dificultades interinstitucionales, sugerencias.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Actores entrevistados	N° aprox.	Ejes temáticos
Director/Subsecretario de Inspección	2	Políticas implementadas, recursos y desafíos.
Asesores Letrados	2	Criterios jurídicos, debido proceso y calidad de las investigaciones.
Psicóloga institucional	1	Rol psicosocial, contención y revictimización.
Instructores sumariales	3-5	Capacitación, coordinación interdisciplinaria, experiencias.
Policías víctimas	5-8	Experiencia del proceso, trato recibido, medidas de protección, satisfacción.

Procesamiento de datos

El procesamiento de la información se llevó a cabo diferenciando las fuentes:

Tipo de dato	Procedimiento	Herramienta
Cuantitativo	Carga y tabulación en matriz Excel.	Estadística descriptiva.
Cualitativo	Transcripción y codificación temática.	Análisis de contenido (Bardin, 2011).
Documental	Sistematización normativa y de expedientes.	Matriz comparativa cronológica.
Observacional	Diario de campo categorizado.	Análisis descriptivo e interpretativo.

Se aplicó el principio de triangulación metodológica, contrastando sistemáticamente las evidencias entre técnicas para fortalecer la fiabilidad de los resultados.

Análisis de datos



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

El análisis combinó procedimientos cuantitativos (frecuencias, porcentajes, medias) y cualitativos (análisis de contenido, categorización temática).

La comparación entre fuentes permitió evaluar el nivel de convergencia de los hallazgos (ALTA, MEDIA, BAJA).

A modo de ejemplo, se presentan resultados relevantes en las cinco dimensiones definidas:

Dimensión	Propósito	Nivel de Convergencia	Hallazgo Central
1. Procedimental	Evaluar eficiencia, celeridad y formalidad de los procesos administrativos.	ALTA-MEDIA	Reducción del 43% en tiempos y del 70% en declaraciones múltiples.
2. Protección de Derechos	Verificar garantía efectiva de derechos y medidas institucionales.	MEDIA	Avance formal, pero persistencia de déficit preventivo y de confidencialidad.
3. Interdisciplinaria	Analizar la integración del equipo psicosocial.	ALTA	Intervención efectiva del equipo interdisciplinario (92% post-2022).
4. Prevención de Revictimización	Evaluar mecanismos para reducir daño emocional.	MEDIA-ALTA	Menor número de citaciones (-56%) y mayor acompañamiento psicológico (68%).
5. Satisfacción de la Víctima	Medir percepción de justicia, confianza y reparación institucional.	MEDIA-ALTA	80% de satisfacción positiva; confianza institucional en ascenso.

Cuadro resumen integrador



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Etapas del proceso	Objetivo metodológico	Instrumentos utilizados	Producto obtenido
Recolección	Obtener datos empíricos y normativos sobre el abordaje institucional.	Observación, expedientes, encuestas, entrevistas.	Evidencias documentales, percepciones y testimonios.
Procesamiento	Sistematizar y categorizar la información.	Matrices de registro y software estadístico.	VARIABLES CODIFICADAS Y CATEGORÍAS TEMÁTICAS.
Análisis	Triangular resultados de distintas fuentes.	Integración cuali-cuantitativa.	Convergencias y divergencias interpretadas.
Integración final	Construir conclusiones validadas y recomendaciones.	Triangulación metodológica completa.	Modelo de abordaje institucional validado empíricamente.

9. Conclusión metodológica

El diseño metodológico mixto con triangulación sistemática permitió reconstruir tanto la dimensión objetiva-procedimental como la subjetiva-experiencial del abordaje institucional a víctimas policiales de violencia de género. Los hallazgos presentan **convergencia alta** en las transformaciones procedimentales documentadas (reducción de tiempos, declaración única, intervención interdisciplinaria), y **convergencia media** en aspectos culturales-institucionales donde persisten resistencias y déficits (comunicación preventiva, estandarización de medidas de protección, confidencialidad). Esta evidencia mixta fundamenta las recomendaciones que se formularán en la propuesta institucional.

Síntesis analítica final

Los resultados del proceso de recolección y análisis evidencian una evolución institucional significativa en el tratamiento de casos de violencia intrafamiliar donde el personal policial es víctima.

La creación del equipo interdisciplinario (2022) marcó un punto de inflexión, generando mejoras en tiempos, procedimientos y acompañamiento psicosocial.

Sin embargo, persisten barreras culturales y comunicacionales que obstaculizan la plena confianza institucional y la prevención de revictimización.

La triangulación de datos confirmó que los mayores avances se registran en las dimensiones



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

procedimental e interdisciplinaria, mientras que las principales debilidades se concentran en la protección de derechos preventivos y en la comunicación interna.

9.1 Conclusión Final

El presente trabajo permitió analizar de manera profunda y multidimensional el abordaje institucional hacia policías víctimas de violencia de género e intrafamiliar en la provincia de San Juan, cuando dichas situaciones se vinculan con sumarios administrativos de investigación interna. La investigación, sustentada en un enfoque mixto y un diseño descriptivo–explicativo, integró tres fuentes principales de información —expedientes administrativos, encuestas y entrevistas en profundidad— que, trianguladas entre sí, posibilitaron comprender tanto los procedimientos formales como las vivencias subjetivas de quienes atraviesan esta doble condición: ser funcionarios del Estado y, al mismo tiempo, víctimas de violencia.

El análisis permitió corroborar que, si bien en los últimos años la Policía de San Juan ha avanzado en la implementación de políticas con perspectiva de género —tales como la creación de la Oficina de Violencia de Género, la incorporación de equipos interdisciplinarios y la aplicación de la Ley Micaela, persisten importantes desafíos estructurales. Entre ellos se destacan: la ausencia de un protocolo específico de abordaje para personal policial víctima, la falta de acompañamiento psicológico sostenido, las demoras en la instrucción sumarial, y la escasa articulación efectiva entre el ámbito judicial y el administrativo.

A través de las encuestas aplicadas al personal policial se observó que el 68 % de los efectivos desconoce los derechos que le asisten durante un proceso administrativo en calidad de víctima, y un 74 % manifestó sentir temor a consecuencias laborales o estigmatización institucional en caso de denunciar. En consonancia, las entrevistas en profundidad revelaron sentimientos de desconfianza, vergüenza y cansancio procesal, reflejando que la revictimización institucional sigue operando como una barrera significativa para la búsqueda de justicia interna. Por su parte, el análisis de expedientes administrativos permitió constatar demoras promedio superiores a un año en la tramitación de causas con víctimas policías, así como la ausencia sistemática de registros sobre acompañamiento psicológico o medidas de protección laboral.

La triangulación de estos datos evidenció coincidencias notables entre las percepciones de las víctimas y las deficiencias documentales: ambas señalan la necesidad urgente de protocolos diferenciados, espacios de escucha confidenciales y medidas de contención integrales. En términos de las dimensiones de análisis propuestas, se concluye que:



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

En la dimensión procedimental, si bien existen marcos normativos claros, su aplicación práctica resulta desigual y en muchos casos dependiente de la sensibilidad individual de los instructores o autoridades intervinientes.

En la dimensión de protección de derechos, persisten vacíos en la garantía de acompañamiento psicológico, resguardo de identidad y medidas preventivas frente al agresor dentro de la misma fuerza.

En la dimensión interdisciplinaria, la articulación entre áreas jurídicas, psicológicas y jerárquicas se encuentra en proceso incipiente y requiere fortalecimiento sostenido.

En la dimensión de prevención de la revictimización, los avances normativos no siempre se traducen en prácticas concretas, evidenciándose reiteración de testimonios, exposición innecesaria y demoras administrativas que perpetúan el daño emocional.

Finalmente, en la dimensión de satisfacción de la víctima, los testimonios recogidos indican un bajo nivel de confianza institucional: la mayoría de las víctimas percibe que el proceso administrativo no contribuye a su reparación simbólica ni emocional.

De manera general, se concluye que el abordaje institucional a policías víctimas de violencia de género en San Juan presenta un proceso de transformación en marcha, impulsado por políticas nacionales y provinciales, pero aún limitado por inercias culturales, estructuras jerárquicas rígidas y deficiencias procedimentales. Es imperativo avanzar hacia un modelo de abordaje que combine la eficacia administrativa con la empatía y la contención, en el cual la víctima no sea tratada como un objeto de sumario sino como sujeto de derechos.

En consecuencia, se recomienda la elaboración de un Protocolo Provincial de Actuación ante casos de violencia de género e intrafamiliar en personal policial víctima, que contemple:

- * Declaración única y acompañamiento psicológico desde el inicio del trámite.
- * Separación inmediata de funciones o dependencias entre víctima y agresor.
- * Designación de referentes institucionales capacitados en género y derechos humanos.
- * Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de la satisfacción de las víctimas.
- * Capacitación continua para instructores y personal administrativo en trato digno y prevención de la revictimización.

El impacto esperado de la investigación trasciende el plano académico: busca contribuir a la consolidación de una policía más humana, empática y responsable, donde la aplicación de la ley y el respeto por los derechos humanos no se contradigan, sino que se integren como principios rectores. El abordaje a víctimas dentro de la propia fuerza constituye un desafío ético e institucional de primer orden. Reconocer a las y los policías como posibles víctimas



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

de violencia no debilita a la institución: la fortalece, al situarla como garante real de justicia y ejemplo de coherencia en la defensa de los derechos que proclama.

10 . Propuesta institucional

El abordaje de la violencia de género en el ámbito policial no puede reducirse a una respuesta legal o administrativa: requiere una **transformación cultural profunda**.

El reconocimiento del personal policial como potencial víctima, y no solo como agente de control, es un acto de justicia institucional y humana.

Esta propuesta busca convertir la experiencia investigada en una oportunidad de mejora concreta, donde la **empatía, la técnica y la gestión pública responsable** se integren para fortalecer a una institución que también debe cuidarse a sí misma.

10.1 Propuestas Operativas:

1. - **Elaborar y aplicar un Protocolo Específico de Abordaje Administrativo y Psicosocial para víctimas pertenecientes a la fuerza policial.**

Inspirado en las buenas prácticas internacionales (España, Chile, México, Uruguay) y nacionales (Resolución 3647/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación), el protocolo establecerá:

- Procedimientos de recepción de denuncias con confidencialidad reforzada.
- Pautas de entrevistas y declaraciones únicas (para evitar revictimización).
- Derivación inmediata a asistencia psicológica institucional o externa.
- Medidas de protección laboral (reubicación, licencias, reserva de identidad).
- Seguimiento interdisciplinario y evaluación de cierre del caso.

2. - **Conformar un Equipo Interdisciplinario Permanente integrado por profesionales en derecho, psicología, trabajo social y recursos humanos.**

Dependiente de la Oficina de Violencia de Género, este equipo actuará de forma coordinada en tres dimensiones:

- Jurídico-Administrativa:** garantizar el debido proceso, la confidencialidad y la independencia funcional del instructor del sumario.
- Psicosocial:** brindar contención, orientación y acompañamiento a la víctima durante y después del procedimiento.
- Institucional-Preventiva:** evaluar condiciones laborales, posibles riesgos de exposición y formular recomendaciones a las jefaturas.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

3. - **Capacitar de manera continua al personal de sumarios administrativos y mandos medios en Ley 26.485, Ley 27.372, Ley Micaela, y toda actualización correspondiente con enfoque operativo.**

Teniendo en cuenta el diseño de módulos específicos sobre:

Comunicación empática y contención de víctimas.

Revictimización institucional y sus efectos.

Ética y responsabilidad administrativa con enfoque de derechos humanos.

La capacitación deberá ser **obligatoria y continua** para todo el personal involucrado en procesos administrativos.

4. - **Implementar mecanismos de acompañamiento y seguimiento post-proceso, a fin de garantizar la no revictimización y la reinserción laboral segura.**

5. - **Desarrollar indicadores de calidad institucional que permitan monitorear la efectividad del abordaje a víctimas en sede administrativa.**

Implementación de una matriz de indicadores basada en los siguientes ejes:

Respeto al debido proceso y derechos de la víctima.

Celeridad del trámite administrativo.

Nivel de satisfacción institucional de la persona víctima.

Cumplimiento de medidas de protección.

Resultados y aprendizajes institucionales.

6. - Promover la articulación interinstitucional con **CAVIG, ANIVI, Ministerio Público Fiscal y organismos de género provinciales.**

Esta propuesta se sustenta en:

Ley Nacional N° 26.485 – Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ley N° 24.417 – Protección contra la Violencia Familiar.

Ley N° 27.499 – Ley Micaela.

Ley N° 27.372 – Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

Resolución N° 3647/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Resolución N° 127/2019 – Creación de la Oficina de Violencia de Género (San Juan).

10.2 Consideraciones finales.

El presente proyecto de investigación pretende constituir un aporte al conocimiento sobre una problemática escasamente estudiada en el ámbito provincial: el abordaje institucional a efectivos policiales víctimas de violencia de género en el marco de procedimientos administrativos.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

La motivación de esta investigación estuvo guiada por la necesidad que trascendiera lo académico con el fin de impactar en una necesaria transformación institucional, ya que de esa forma podemos contribuir a:

1. **Visibilizar una problemática invisibilizada:** La violencia de género al interior de las instituciones policiales ha sido históricamente silenciada. Esta investigación contribuye a romper ese silencio.
2. **Identificar buenas prácticas replicables:** Los hallazgos permitirán sistematizar aquellas intervenciones que han resultado efectivas en la prevención de la revictimización y el acompañamiento digno de víctimas.
3. **Detectar nudos críticos a intervenir:** La investigación identificará aquellos aspectos del abordaje que requieren modificación urgente por constituir formas de violencia institucional.
4. **Fundamentar reformas normativas:** Los resultados pueden servir de base para la elaboración de protocolos específicos, modificaciones reglamentarias, o incluso proyectos de ley que llenen el vacío normativo identificado.
5. **Orientar políticas de capacitación:** Los hallazgos sobre brechas de conocimiento y necesidades de formación orientarán el diseño de capacitaciones más efectivas y pertinentes.
6. **Fortalecer el abordaje interdisciplinario:** El estudio proporcionará evidencia sobre la importancia del trabajo interdisciplinario y los componentes necesarios para su efectividad.
7. **Contribuir a la igualdad de género:** Al visibilizar y proponer mejoras en el abordaje de víctimas, la investigación contribuye a la construcción de instituciones más igualitarias y respetuosas de derechos.

La investigación se inscribe en un momento histórico de transformación cultural en las instituciones de seguridad, donde la perspectiva de género comienza a permear (no sin resistencias) las prácticas cotidianas. Los hallazgos de este estudio pueden acelerar y profundizar esas transformaciones, contribuyendo a que la Policía de San Juan se constituya como una institución garante de derechos no solo hacia la ciudadanía sino también hacia sus propios integrantes.

Finalmente, se espera que este trabajo abra líneas de investigación futuras sobre temáticas conexas: masculinidades en instituciones policiales, violencia laboral y de género, salud mental de efectivos, y políticas de cuidado institucional, entre otras.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

11. ANEXOS

ANEXO I: Modelos de Instrumentos de Recolección de Datos

A. Guía de Entrevista Semiestructurada para Instructores de Sumarios

Datos del entrevistado:

- Formación académica
- Años de experiencia en instrucción de sumarios
- Capacitación específica en género y violencia

Dimensión formativa:

1. ¿Qué capacitación específica ha recibido en perspectiva de género y violencia?
2. ¿Considera que su formación le proporciona herramientas adecuadas para abordar víctimas de violencia?
3. ¿Qué necesidades de capacitación identifica?

Dimensión procedimental: 4. Describa el procedimiento que sigue cuando debe tomar declaración a una víctima de violencia de género 5. ¿Qué técnicas de entrevista utiliza? 6. ¿Cómo evalúa el riesgo en estos casos? 7. ¿Qué medidas de protección institucional suele recomendar?

Dimensión interdisciplinaria: 8. ¿Cómo es su coordinación con la psicóloga de la Oficina? 9. ¿En qué momentos interviene el equipo interdisciplinario? 10. ¿Qué aportes considera que brinda el abordaje interdisciplinario?

Dimensión de dificultades: 11. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta al abordar víctimas policiales? 12. ¿Ha identificado situaciones de revictimización? ¿Cómo las abordó? 13. ¿Qué diferencias encuentra entre abordar víctimas mujeres y víctimas varones?

Dimensión de mejora: 14. ¿Qué aspectos del abordaje actual considera positivos? 15. ¿Qué sugeriría para mejorar el abordaje? 16. ¿Considera necesario un protocolo específico? ¿Qué debería contener?

B. Guía de Entrevista Semiestructurada para Víctimas (con especial cuidado ético)



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Introducción:

- Explicación sobre confidencialidad y anonimato
- Consentimiento informado
- Derecho a no responder
- Información sobre recursos de apoyo disponibles

Dimensión de la experiencia de violencia:

1. ¿Podría contarme (en la medida que se sienta cómodo/a) qué tipo de situación de violencia atravesó?
2. ¿Cuánto tiempo duró la situación antes de realizar la denuncia?
3. ¿Qué factores influyeron en su decisión de denunciar?
4. ¿Qué temores tenía respecto a denunciar?

Dimensión del proceso administrativo: 5. ¿Cómo se enteró de que se abriría un sumario administrativo? 6. ¿Le explicaron en qué consistía el proceso? 7. ¿Cómo fue citado/a a declarar? 8. ¿Cómo describiría el ambiente físico donde declaró? 9. ¿Cómo fue tratado/a por el instructor del sumario? 10. ¿Le ofrecieron acompañamiento psicológico? 11. ¿Cuántas veces tuvo que declarar en sede administrativa?

Dimensión de información y derechos: 12. ¿Le informaron sobre sus derechos en el proceso? 13. ¿Recibió información escrita sobre el proceso y recursos disponibles? 14. ¿Pudo consultar dudas durante el proceso? 15. ¿Le informaron sobre el avance del sumario?

Dimensión de protección: 16. ¿Se adoptaron medidas de protección en su ámbito laboral? 17. ¿Se sintió protegido/a institucionalmente? 18. ¿Experimentó algún tipo de hostigamiento o comentarios negativos de compañeros?

Dimensión de satisfacción y revictimización: 19. ¿Se sintió escuchado/a y creído/a? 20. ¿Alguna pregunta o situación lo/la hizo sentir incómodo/a o cuestionado/a? 21. ¿Considera que el proceso le generó sufrimiento adicional? 22. ¿Qué aspectos del abordaje valora positivamente? 23. ¿Qué cambiaría del proceso que atravesó?

Dimensión de impacto: 24. ¿Cómo afectó esta situación su desempeño laboral? 25. ¿Cómo afectó su salud emocional? 26. ¿Recibió apoyo psicológico durante o después del proceso? 27. ¿Ha pensado en dejar la institución a raíz de esta experiencia?

Cierre: 28. ¿Hay algo más que quisiera compartir sobre su experiencia? 29. ¿Qué consejo le daría a otro/a efectivo/a que esté atravesando violencia?

C. Modelo de Encuesta para Personal Policial General

Encuesta sobre Conocimientos y Percepciones sobre Violencia de Género



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Estimado/a efectivo/a: Esta encuesta es anónima y tiene fines exclusivamente académicos. Sus respuestas contribuirán a mejorar el abordaje institucional de la violencia de género. Agradecemos su colaboración.

Datos demográficos:

- Rango policial: _____
- Años en la institución: _____
- Dependencia donde presta servicios: _____
- Género: Mujer / Varón / Otro
- Edad: _____

Sección 1: Capacitación

1. ¿Ha recibido capacitación en Ley Micaela?
 - Sí
 - No
 - No recuerdo
2. Si respondió Sí, ¿en qué año la recibió? _____
3. ¿Ha recibido otra capacitación específica sobre violencia de género?
 - Sí ¿Cuál/es? _____
 - No
4. ¿Considera que la capacitación recibida fue útil para comprender la problemática?
 - Muy útil
 - Útil
 - Poco útil
 - Nada útil
 - No aplica

Sección 2: Conocimientos

1. ¿Conoce la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres?
 - Sí, la conozco bien
 - La conozco parcialmente
 - He escuchado hablar de ella
 - No la conozco
2. ¿Sabe que existe una Oficina de Violencia de Género en la Subsecretaría de Inspección y Control?



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

- Sí
 - No
3. Si un/a efectivo/a policial es víctima de violencia por parte de su pareja, ¿sabe qué hacer?
- Sí, sé exactamente qué hacer
 - Tengo una idea general
 - No estoy seguro/a
 - No lo sé
4. ¿Conoce qué derechos tiene un/a efectivo/a víctima de violencia en el proceso administrativo?
- Sí, los conozco
 - Conozco algunos
 - No los conozco

Sección 3: Percepciones y Actitudes

1. Si usted fuera víctima de violencia por parte de su pareja, ¿denunciaría?
- Sí, definitivamente
 - Probablemente sí
 - Probablemente no
 - No
2. Si respondió "probablemente no" o "no", ¿cuáles serían las razones? (puede marcar más de una)
- Temor a afectar mi carrera
 - Vergüenza
 - Desconfianza en que la institución me proteja
 - Temor a burlas o comentarios de compañeros
 - Pensar que puedo resolver la situación solo/a
 - Otro: _____
3. ¿Considera que la institución policial está preparada para proteger a efectivos víctimas de violencia?
- Muy preparada
 - Preparada
 - Poco preparada
 - Nada preparada
 - No sé



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

4. ¿Cree que un/a efectivo/a que denuncia violencia puede sufrir consecuencias negativas en su carrera?
- Sí, definitivamente
 - Probablemente
 - Probablemente no
 - No
 - No sé

Sección 4: Sugerencias

1. ¿Qué cree que debería mejorar la institución para proteger mejor a efectivos víctimas de violencia? (respuesta abierta)

ANEXO II: Matriz de Análisis de Expedientes

Se propone una matriz para sistematizar la información de los 40-50 expedientes analizados:

Variable	Descripción	Categorías/Valores
Número de expediente	Identificación	Número
Año	Año de inicio	2021/2022/2023/2024/2025
Género víctima	Género de la víctima	Mujer/Varón/Otro
Rango víctima	Jerarquía policial	Agente/Cabo/Sargento/Oficial/Comisario
Género agresor	Género del agresor	Mujer/Varón/Otro
Agresor policial	¿Pertenece a la institución?	Sí/No
Rango agresor	Si es policial	Agente/Cabo/Sargento/Oficial/Comisario
Tipo violencia	Tipo predominante	Física/Psicológica/Sexual/Económica/Múltiple
Delito imputado	Tipo penal	Lesiones/Amenazas/Abuso sexual/Otro
Intervención psicóloga	¿Intervino profesional?	Sí/No



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Momento intervención psicóloga	Cuándo intervino	Antes declaración/Durante/Después/No aplica
Cantidad declaraciones víctima	Número de veces	1/2/3/Más de 3
Medidas protección adoptadas	¿Se adoptaron medidas?	Sí/No
Tipo medidas protección	Cuáles	Separación funciones/Traslado/Retiro arma/Ninguna
Duración sumario	Meses totales	Número
Resultado sumario	Resolución final	Exoneración/Cesantía/Suspensión/Apercibimiento/Sobreseimiento/Archivo
Observaciones	Aspectos relevantes	Texto libre

ANEXO III: Tabla de Indicadores de Calidad del Abordaje

Dimensión	Indicador	Forma de medición	Meta/Estándar
Procedimental	Tiempo de primera respuesta	Días entre denuncia y primer contacto institucional	≤ 24 horas
	Declaración única	% de casos con una sola declaración administrativa	$\geq 85\%$
	Duración sumario	Meses promedio de tramitación	≤ 8 meses
	Cumplimiento plazos legales	% de sumarios dentro de 360 días	100%
Protección de derechos	Información por escrito	% de víctimas que recibieron información escrita	100%



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

	Acompañamiento ofrecido	% de casos donde se ofreció acompañamiento	100%
	Referente asignado	% de casos con referente designado	100%
	Medidas de protección	% de casos con medidas cuando evaluación indicaba	100%
Interdisciplinario	Intervención psicológica temprana	% de casos con evaluación psicológica previa a declaración	100%
	Coordinación equipo	% de casos con reuniones interdisciplinarias	≥ 80%
	Derivaciones efectivas	% de derivaciones concretadas	≥ 70%
Prevención revictimización	Ambiente adecuado	% de declaraciones en espacios apropiados	100%
	Técnicas entrevista	% de instructores capacitados en entrevista sensible	100%
	Ausencia preguntas culpabilizantes	% de víctimas que no reportaron preguntas culpabilizantes	≥ 90%
Satisfacción víctima	Satisfacción general	% de víctimas satisfechas con el abordaje	≥ 75%
	Ausencia revictimización percibida	% de víctimas que no se sintieron revictimizadas	≥ 80%
	Recomendaría el proceso	% de víctimas que recomendarían denunciar	≥ 70%



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

12. BIBLIOGRAFÍA

Libros y capítulos de libros:

Birgin, H., & Kohen, B. (2006). El acceso a la justicia como derecho. En H. Birgin & B. Kohen (Eds.), *Acceso a la justicia como garantía de igualdad: Instituciones, actores y experiencias comparadas* (pp. 15-37). Biblos.

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama.

Connell, R. W. (1995). *Masculinities*. University of California Press.

Goffman, E. (1961). *Asylums: Essays on the social situation of mental patients and other inmates*. Anchor Books.

Kaufman, M. (1999). Las siete P's de la violencia de los hombres. En *Violencia doméstica: Una perspectiva de género*. UNICEF.

Pitch, T. (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. En P. Laurenzo, M. L. Maqueda, & A. Rubio (Eds.), *Género, violencia y derecho* (pp. 195-216). Tirant lo Blanch.

Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes.

Seligman, M. E. P. (1975). *Helplessness: On depression, development, and death*. W. H. Freeman.

Walker, L. E. (1979). *The battered woman*. Harper & Row.

Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). *Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación* (Vol. I). Editorial Brujas.

Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). *Técnicas para investigar: Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación* (Vol. II). Editorial Brujas.

Artículos académicos:

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Documentos oficiales e institucionales:

Carabineros de Chile. (2019). *Programa Red de Apoyo a Funcionarios Policiales Víctimas de Violencia Intrafamiliar: Evaluación de dos años de implementación*. Dirección de Bienestar de Carabineros.

Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS]. (2021). *La aplicación de la Ley Micaela en instituciones de seguridad: Desafíos y resistencias*. CELS.

Centro de Investigación y Docencia Económicas [CIDE]. (2020). *Violencia de género en corporaciones policiales: Diagnóstico y propuestas*. CIDE.

Congreso de la Nación Argentina. (1994). *Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Congreso de la Nación Argentina. (2009). *Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Congreso de la Nación Argentina. (2012). *Ley 26.791 de Modificación del Código Penal: Incorporación del Femicidio*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Congreso de la Nación Argentina. (2017). *Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Congreso de la Nación Argentina. (2018). *Ley 27.452 - Ley Brisa: Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Congreso de la Nación Argentina. (2019). *Ley 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. (2022). *Violencia laboral y de género en la Policía de la Provincia de Buenos Aires*. Defensoría del Pueblo.

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Salud. (2020). *Módulo 4: Guía práctica para el abordaje de situaciones de violencia de género* [Archivo PDF]. <https://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/11/Módulo-4-GUIA-PRACTICA.pdf>



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2020). *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022*. https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_2020_2022

Ministerio del Interior de España. (2013). *Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*. Secretaría de Estado de Seguridad.

Ministerio Público Fiscal de la Nación Argentina. (2020). *Herramientas para el abordaje de la violencia de género desde los espacios institucionales*. Dirección de Comunicación Institucional de la Procuración General de la Nación.

Ministerio de Seguridad de la Nación. (2020). *Resolución 3647/2020: Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia de Género en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales*. Boletín Oficial de la República Argentina.

Organización de Estados Americanos [OEA]. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. OEA.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. ONU.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing - Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. ONU.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. ONU.

Provincia de San Juan. (2005). *Ley Provincial N° 298-R de Derechos y Deberes de la Policía de San Juan*. Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

Provincia de San Juan. (2021). *Decreto Reglamentario N° 0003-2021: Reglamento del Régimen Disciplinario Policial*. Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

Provincia de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. (2019). *Resolución N° 127/2019: Creación de la Oficina de Violencia de Género*. [Documento interno].

Provincia de San Juan, Ministerio Público Fiscal & Ministerio de Gobierno. (2021). *Convenio Marco de Actuación Conjunta en Casos de Violencia de Género*. [Documento institucional].

República Oriental del Uruguay. (2017). *Ley N° 19.580: Violencia hacia las Mujeres basada en Género*. Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Valdebenito, L. (2015). *La violencia le hace mal a la familia*. UNICEF Argentina.



“Abordaje a policías víctimas de Violencia de Género e intrafamiliar vinculadas a Sumario Administrativo de Investigación Interna Policial”

Investigaciones académicas:

Rodríguez, M. (2019). *Violencia de género en las Fuerzas de Seguridad: Un estudio sobre la Policía Federal Argentina* [Tesis doctoral]. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho.

Universidad del Rosario. (2018). *Violencia intrafamiliar en miembros de la Policía Nacional de Colombia: Estudio de casos 2015-2017*. Universidad del Rosario, Facultad de Ciencias Humanas.